XIII ENCUENTRO DE ECONOMÍA PÚBLICA

"LA REALIZACIÓN DE VARIAS TRANSMISIONES LUCRATIVAS A UN HIJO COMO ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN FISCAL"

Marta Melguizo Garde.

RESUMEN:

El objetivo de esta comunicación es explorar las posibilidades que presenta el fraccionamiento de la cantidad a transmitir por un padre que desea realizar una transmisión a su hijo de la manera que suponga un mayor valor final de la transmisión neta de ISD e IRPF percibida por éste siendo indiferente entre las diferentes opciones de transmisión lucrativa. En concreto se compara cuál será la elección entre la donación presente, la herencia futura y dos formas de combinar una serie de donaciones con la herencia final (según se tribute en cada transmisión por la misma cantidad, "opción combinada igualitaria", o se transmita siempre el valor real de la misma cantidad actual, "opción combinada no igualitaria") y cuáles son los factores que la determinan, atendiendo al marco normativo estatal actual.

PALABRAS CLAVE:

Planificación fiscal. Transmisiones lucrativas "mortis causa" e "inter vivos". Valor final. Serie de donaciones.

CLASIFICACIÓN JEL: H24

Dirección de contacto:

Marta Melguizo Garde

Dpto. Estructura e Hª Económica y Economía Pública

Universidad de Zaragoza

c/ María de Luna Edificio Lorenzo Normante- Campus del Río Ebro 50018 Zaragoza

Tfno. 976761000 ext. 4978 Fax 976 762740

e-mail: mamelgui@unizar.es

"LA REALIZACIÓN DE VARIAS TRANSMISIONES LUCRATIVAS A UN HIJO COMO ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN FISCAL"

La evidencia empírica disponible muestra que los individuos, al transmitir en vida, no tratan a todos los hijos de igual modo detectándose cierto papel compensador de las diferencias en los niveles de renta entre hijos, mientras que cuando se trata de legados se decide mayoritariamente todo lo contrario, se opta por el reparto igualitario y cuando éste no se da no guarda relación con las diferencias de ingresos entre hijos. Lo anterior no sería explicable por ningún modelo explicativo de las transmisiones de bienes entre generaciones de una misma familia, por lo que se observa en el panorama internacional intentos por perfeccionar los modelos anteriores así como por atender a la influencia que otros factores, hasta ahora minusvalorados, puedan tener sobre dichas transmisiones. Así en los años más se observa un cierto interés, dentro de él se enmarcaría esta comunicación, en explicar cómo la diferente tributación y regulación de las donaciones y sucesiones afecta a las transmisiones lucrativas de bienes entre generaciones de una misma familia.

En particular el objetivo de este trabajo es explotar las posibilidades que la realización de varias transmisiones lucrativas ofrece a nuestro padre y la posibilidad de combinar transmisiones lucrativas "inter vivos" con "mortis causa".

El trabajo se estructura en cuatro secciones. En la primera se repasa brevemente la tributación de las transmisiones lucrativas en España. En la segunda se formula un modelo explicativo del comportamiento transmisor del padre que integre las variables fiscales. En la tercera sección, y de acuerdo a nuestro modelo de comportamiento, compararemos los valores finales de la transmisión neta de la herencia, la donación y las dos modalidades de la opción combinada anteriores, eligiendo aquella que mayor VFTN presente. Por último recogeremos las conclusiones.

En Laitner (1997), Masson y Pestieau (1997) y Laferrère (1999) se desarrollan las implicaciones más elementales de los modelos explicativos de las transmisiones lucrativas entre miembros de una familia. Una revisión completa y actualizada de la misma está disponible en Melguizo (2005b).

1.- TRIBUTACIÓN DE LAS TRANSMISIONES LUCRATIVAS

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ISD en adelante, grava los incrementos de patrimonio obtenidos a título lucrativo por las personas físicas siendo el sujeto pasivo, tal y como hemos venido señalando, el adquirente.³ Un rasgo característico de este impuesto es la aplicación, para calcular la cuota tributaria, sobre la cuota íntegra del llamado coeficiente multiplicador que se determina en función del valor del patrimonio del adquirente según la normativa del IP en la fecha del fallecimiento del cónyuge y del grado de parentesco entre las partes.⁴

Aunque tanto las transmisiones lucrativas "inter vivos" como las "mortis causa" son gravadas por el mismo impuesto existen notables diferencias entre ambas tal y como se observa con todo detalle en el Cuadro I, que debido a nuestros supuestos simplificadores -un solo heredero, ausencia de deudas, gastos deducibles y bienes adicionables- se reducirán a las destacadas en el gráfico 1. Así en el caso de transmisiones "mortis causa" se ha de incluir el ajuar doméstico para hallar la porción hereditaria del hijo o base imponible, que con carácter general se concreta en un tres por ciento del caudal relicto del causante, a la vez que se practicarán reducciones en el caso de familiares de hasta tercer grado. Estas reducciones se clasifican en personales, que en el caso de familiares directos mayores de 21 años se concretan como mínimo en 15.956,87 euros, y en objetivas, y que serán de aplicación sólo en la transmisión a éstos de determinados bienes.⁵

Arrondel y Laferrère (2001); Arrondel y Masson (2001); Bernheim, Lemke y Scholz (2001,2004); Joulfaian (2000b; 2004); McGarry (1999; 2000; 2001); Joulfaian y McGarry (2004); Poterba (2000, 2001); Slemrod y Kopczuk (2000). En España citaríamos a De Pablos (2001) y Melguizo (2005a, 2005b).

Regulado en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre y en el Real Decreto 1.629/1991, de 8 de noviembre, que aprobó el correspondiente Reglamento, en adelante nos referiremos a estas normas como LISD y RISD respectivamente. A lo largo del trabajo exclusivamente nos referiremos a la normativa estatal aunque las Comunidades Autónomas tienen reconocidas ciertas capacidades normativas sobre los aspectos cuantitativos del impuesto: reducciones, escala de gravamen, coeficientes multiplicadores, deducciones y bonificaciones.

⁴ El coeficiente multiplicador para parientes de primer grado con patrimonios en el momento de recibir la transmisión lucrativa de hasta 402.678,11 es 1,00; entre 402.678,11 y 2.007.380,43 es 1,05; entre 2.007.380,43 y 4.020.770,98 es 1,10 y para más de 4.020.770,98 es 1,20.

Las reducciones objetivas consisten, según la normativa estatal, en el 95% del valor del bien transmitido (en el caso de la vivienda habitual del fallecido la reducción no puede exceder los 122.606,47 euros) y se exige que se mantenga su titularidad durante 10 años salvo fallecimiento del adquirente. En el caso de transmisiones "inter vivos" existen sólo dos y sus requisitos son más estrictos.

en donación "VB"

Gráfico 1.- Tributación de las transmisiones lucrativas en ISD según sean "mortis causa" o "inter vivos".

"MORTIS CAUSA"

Valor Real de bienes y derechos causante "VB": (privativos + los que le correspondan tras

liquidar la sociedad de gananciales, en su caso)

- + Ajuar Doméstico
- Exenciones
- + Bienes adicionables (art. 11.1 LISD) a todos los causahabientes
- Cargas y Gravámenes (censos y pensiones)
- Deudas del Causante
- Gastos: última enfermedad testamentaría litigiosa de entierro y funeral
- Legados (con sus cargas y gravámenes)

- Cargas y Gravámenes (censos y pensiones)

"INTER VIVOS"

Valor Real de bienes y derechos adquiridos

- deudas garantizadas con derechos reales sobre los bienes donados si el adquirente asume la obligación de pagar fehacientemente.

CAUDAL HEREDITARIO NETO "CH"

Principio de Igualdad en la Partición

PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL

$$PH_{\hat{i}} = \frac{CH}{i}$$
 siendo "j" el número de herederos

- + Resto de bienes adicionables atribuibles al heredero en particular (art. 11 LISD)
- + Seguros de Vida
- + Legados al heredero en particular

BASE IMPONIBLE "BI"

- Reducciones estatales y autonómicas: "RE"

Personales: parentesco y minusvalía "Re"

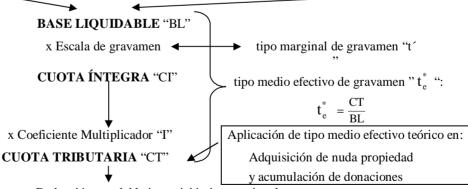
Objetivas: actividades económicas y participaciones en entidades exentas en IP, bienes del Patrimonio Histórico; vivienda habitual; seguros de vida;

Varias adquisiciones "mortis causa"

BASE IMPONIBLE "BI"

- Reducciones estatales y autonómicas:

Objetivas: actividades económicas y participaciones en entidades exentas en IP, bienes del Patrimonio Histórico;



- Deducción por doble imposición internacional
- Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla
- Deducciones autonómicas

DEUDA TRIBUTARIA

Nota: Entre comillas aparecen las abreviaturas utilizadas en el texto Fuente: Elaboración Propia

Las transmisiones lucrativas no sólo suponen un coste fiscal para el adquirente de las mismas, que es quien paga la cuota del ISD, sino que también lo son para el transmitente, ya que nuestro ordenamiento jurídico difiere el gravamen de las ganancias y pérdidas patrimoniales acumuladas desde su adquisición al momento de la transmisión, ya sea onerosa o lucrativa, del elemento patrimonial. Pero este es así si se trata de transmisiones "inter vivos" ya que si la transmisión lucrativa es "mortis causa", en IRPF se exoneran de tributación las consecuentes ganancias y pérdidas patrimoniales, de manera que ninguna de las partes tributa por ellas: la del transmitente está no sujeta y el adquirente considera como valor de adquisición el que corresponde al momento del fallecimiento.

El ISD se perfila como un impuesto fuertemente progresivo, fruto de la interacción conjunta de una escala progresiva de dieciséis escalones y de la aplicación de coeficientes multiplicadores.⁶ En cualquier impuesto progresivo, el fraccionamiento de la base en varias que tributen en el mismo escalón supone una menor cuota tributaria, alcanzándose un mínimo en el caso en que todas las porciones tributen en el primer escalón.⁷ Lo anterior es de especial relevancia en el ámbito de las transmisiones lucrativas ya que el fraccionamiento de la cuantía a transmitir en varias para, de esta manera, gozar de menor tributación es sencillo. Así, se puede repartir la cuantía a transmitir a un beneficiario realizándole varias transmisiones, obviamente "inter vivos", de cuantías más pequeñas o que cada miembro del matrimonio realice por separado varias transmisiones, con la ventaja adicional de que si son "mortis causa" se podrá aplicar las reducciones por cada herencia percibida, por lo que en el caso de nuestro matrimonio la reducciones personales conjuntas ascenderían a 31.913,74 euros. Para evitar lo anterior, la normativa del ISD establece varios preceptos (presunciones y acumulaciones de bienes, tributación de los derechos de usufructo y nuda propiedad, etc..) tendentes a garantizar la recaudación. En particular el artículo 30 LISD establece que procederá, cuando sean de un mismo transmitente a un mismo adquirente, la acumulación de donaciones entre sí, siempre que medien entre ellas hasta tres años, o de éstas al caudal relicto del fallecido, cuando hayan sido realizadas hasta cuatro años antes de la fecha del fallecimiento del transmitente.

_

⁶ Los tipos marginales efectivos de gravamen, el producto del marginal de la escala de gravamen por el coeficiente multiplicador, puedan alcanzar el 81,60% (40,80% si se trata de descendientes y cónyuge).

Los límites temporales establecidos por el art. 30 LISD para que proceda la acumulación de donaciones entre sí, o de éstas a la herencia, son en cierta medida pequeños, tres y cuatro años respectivamente, por lo que es posible plantear espaciar las donaciones de manera que cada transmisión lucrativa tribute independientemente.⁸ Así, para un horizonte mínimo de seis años y dos días se podrían realizar tres donaciones y para siete años y dos días cabrían dos donaciones y una herencia, sin que en ningún caso procediera su acumulación.

Creemos de especial interés estudiar la posibilidad de combinar transmisiones lucrativas "inter vivos" con la transmisión "mortis causa", ya que un diseño adecuado de esta opción permitirá combinar todos los elementos susceptibles de producir ahorros fiscales -las menores cuotas en ISD por fraccionar la base sin que proceda la acumulación; la posibilidad de disfrutar de reducciones personales y objetivas, beneficiarse de la plusvalía del muerto- de manera que bajo determinadas condiciones financieras y fiscales esta opción se perfile mejor que la herencia y donación aisladamente. Por eso en adelante junto con la herencia y la donación plantearemos la posibilidad de realizar varias donaciones y una herencia, de manera que no resulten acumulables entre sí ninguna de ellas, lo que denominamos opción combinada. Ésta última como detallaremos en la tercera sección podrá adoptar dos formas según se transmita siempre la misma cantidad (la opción combinada igualitaria) o se transmitan el valor corriente de una misma cantidad actual (combinada no igualitaria).

Ver López Laborda y Zárate (1999); Domínguez y López Laborda (2001) y Melguizo (2005a,b).

El plazo de acumulación de donaciones a la herencia pasó de cinco a cuatro años en el año 2000. En otros países, también se consideran las donaciones realizadas en vida para calcular el impuesto sucesorio, aunque para periodos superiores. En Francia -Arrondel y Laferrère (2001)- se tienen en cuenta en el impuesto sucesorio las donaciones que tengan lugar hasta 10 años antes del fallecimiento (antes de 1992 se atendía a todas las donaciones). En USA se adicionan al patrimonio legado todas las donaciones que superen el importe de la exención anual de 10.000,00 por beneficiario, realizadas desde 1976 y después se aplica el crédito unificado de donaciones y herencias que es de 850.000,00 euros para el año 2005. (Phillips y Wolfkiel, 1998).

En Melguizo (1998) se comparaba una serie de donaciones sin que se acumularan con la herencia de una única cantidad, obteniéndose los mismos resultados, tanto para la elección de opciones como el signo de las derivadas, que cuando comparábamos la herencia con una donación única. Véase Domínguez y López Laborda (2001).

2.- MODELO EXPLICATIVO DE LAS TRANSMSIONES LUCRATIVAS DE PADRES ANCIANOS A HIJOS MADUROS

Por planificación fiscal, haciendo nuestra la definición de Domínguez y López Laborda (2001), entendemos aquella actividad que se ocupa de incorporar el elemento tributario a un modelo de decisión que permita llevar a cabo una comparación entre distintas alternativas a disposición de los agentes económicos dentro del marco legal establecido. Por tanto, la planificación fiscal, conceptualmente, se diferencia tanto de la evasión o fraude fiscal, que supone la vulneración de la ley, como del fraude de ley tributario, que consiste en realizar una operación al amparo de una norma establecida con una finalidad distinta con el fin de reducir la carga impositiva.

Dado que las actividades de planificación fiscal tienen su origen en el marco normativo fijado por el Estado y éste es diferente según el territorio en que nos encontremos y el momento al que nos refiramos, hemos de concluir que toda actividad de planificación fiscal tendrá un alcance espacial y temporal determinado, que habrá que delimitar adecuadamente. En nuestro caso nos centraremos en el *marco normativo actualmente vigente en España* sin entrar a detallar las diferencias de tributación derivadas de la reciente descentralización del tributo.

Para aislar la influencia del factor fiscal sobre la decisión paterna de cómo transmitir nos ha parecido adecuado centrar nuestro trabajo en aquellas modalidades de transmisión que sean asimilables: la herencia y en la donación, en el sentido de herencia anticipada. De esta manera, siguiendo a Arrondel y Masson (2001), sólo atendemos a las transmisiones de *padres ancianos*, que ya tienen aseguradas su necesidades existenciales y saben cuanto van a legar a su descendencia, a *hijos maduros*, por lo que no necesitan dichos recursos adicionales. Es decir, en la transmisión de riqueza, o stock de patrimonio familiar, entre una generación y la siguiente. La elección anterior vendría avalada por la evidencia empírica encontrada en otros países de la existencia del deseo paterno de dejar un legado a los hijos.¹⁰

En USA Laitner y Juster (1996) obtienen que el 45% de los individuos con hijos consideran importante dejar un legado a su muerte y sólo un 1% lo conciben como una mala idea. Para Alemania Jürges (2001) encuentra que un 65% de los encuestados con hijos declara tener como principal razón para ahorrar el

Creemos que en España las etapas anteriores serían similares a las definidas por Arrondel y Masson (2001) para Francia: niñez hasta los 22 años, juventud desde entonces hasta 43 años, madurez de 44 a 65 años y ancianidad a partir de los 66 años.

Como nuestro interés es la transmisión de riqueza entre generaciones de una familia adoptaremos al matrimonio como el agente económico y lo asimilaremos a un único individuo: fallece a la vez, realiza las transmisiones lucrativas conjuntamente, es el contribuyente de IRPF, etc. Por otro lado consideraremos que sólo hay un hijo.

De acuerdo a lo anterior definimos un modelo de comportamiento para un matrimonio de ancianos que han acumulado durante su vida matrimonial un patrimonio de cierta cuantía que quieren transmitir a sus descendientes de manera que éstos, que se encuentran en la madurez de su vida, perciban la mayor cuantía posible. Así supondremos que aunque las opciones se refieren a diferentes momentos de tiempo los padres no disponen para sí nada de ese patrimonio transmitiendo en todo momento el valor real que corresponda. Es decir, si hablamos de la donación presente de por ejemplo *B* la herencia se correspondería al valor en el momento del fallecimiento de esa cuantía: al inicial más las revalorizaciones pertinentes durante los años que median entre los dos momentos temporales.

En concreto, y al igual que Poterba (2001), supondremos que la función de utilidad del matrimonio depende de un único argumento: el valor final de la transmisión lucrativa total neta de impuestos recibida por su único hijo, al que denominaremos en adelante *VFTN*. Es decir suponemos que los padres son indiferentes entre todas las opciones de transmisión lucrativa, que especificaremos en la próxima sección por lo que en este caso la solución del problema maximizador nos llevará a soluciones esquina.

Precisemos adecuadamente el término VFTN en una doble dirección.

Primera. Los padres (seguramente también los hijos) conciben que el impuesto sobre las transmisiones gratuitas merma directamente la transmisión, aunque formalmente esto no sea así, tal y como hemos desarrollado en la sección previa. Lo anterior entendemos que es fácilmente asumible, máxime si tenemos en cuenta, tal y como pone de manifiesto Puviani

deseo de dejar un legado, siendo a partir de los 50 años el segundo motivo en importancia tras el motivo precaución.

(1972), que los bienes adquiridos gratuitamente de los padres son percibidos como propios por los hijos con anterioridad incluso a la transmisión legal de los mismos.¹¹

Segunda. En el caso de optar por la transmisión "inter vivos", no así para la herencia, los padres han de pagar el impuesto sobre la ganancia de patrimonio del activo acumulada durante los años de tenencia del mismo. Además, este impuesto, y esto es importante, no merma el valor del bien transmitido (recordamos que la ganancia se calcula en función de la cantidad donada y el bien puede no ser un activo líquido al que se le pueda "descontar" dicho coste). De modo que la cuota anterior disminuye los recursos que se han reservado los progenitores para garantizarse una adecuada subsistencia el resto de su vida. Para evitar lo anterior, supondremos que el padre realiza una donación onerosa en la que impone al hijo como carga que le abone la cuota de IRPF que se deriva de dicha transmisión.¹²

La donación modal u onerosa es definida por el Cc, artículo 619, como la donación "en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado". Fiscalmente supone, de acuerdo al artículo 29 LISD y su posterior desarrollo en el art. 59 del RISD, tributar como donación solamente por la diferencia positiva entre lo transmitido lucrativamente y la carga. De esta manera, el hijo sólo recibe la diferencia entre el valor de lo transmitido y la cuota de IRPF abonada al padre, que en consecuencia no sufre ninguna merma de sus recursos.¹³ En el caso de que la plusvalía fuese nula o no tributase (no contemplamos la posibilidad de revalorizaciones negativas) el valor de la carga sería nula y, obviamente, la donación no sería onerosa.

Una última matización en cuanto al VFTN. En la concreción del valor final, el transmitente considera la posibilidad de que existan diferencias en el futuro en las rentabilidades netas de los impuestos de patrimonio y renta entre el adquirente y él, por lo que actualizará las donaciones de acuerdo a la rentabilidad neta que él prevé para el

Otra posibilidad sería considerar que si se optase por la herencia, ésta correspondería al valor final de la cantidad a transmitir prevista inicialmente junto a la cuota de IRPF, tal y como entienden Scholes y Wolfson (1992).

Puviani (1972) se refiere a las transmisiones "mortis causa", en la medida en que nosotros nos referimos a las donaciones asimilables a una herencia anticipada podemos generalizarlo para todo tipo de transmisiones.

Entendemos que éste será el valor de adquisición del activo a considerar por parte del adquirente en caso de su posterior transmisión onerosa o lucrativa.

adquirente, que es quien va a gestionar el bien. De esta manera en adelante distinguiremos entre la rentabilidad neta de impuestos paterna, r, y la filial, s.

Denominando al valor actual de la cantidad transmitida por el padre como D si es donación; H si es herencia, CIg si utiliza una combinación de ambas igualitaria (en los términos que desarrollaremos en la sección siguiente) y CNIg si es combinada pero no igualitaria tendremos que el problema económico al que se enfrenta el transmitente, siguiendo a Poterba (2001), es:

$$\begin{aligned} &\text{Max.U } \left(\text{ VFTN}_{\text{D}} + \text{VFTN}_{\text{H}} + \text{VFTN}_{\text{CIg}} + \text{VFTN}_{\text{CNIg}} \right) \\ &\text{s.a. } D + H + \text{CIg} + \text{CNIg} = B \\ &\Rightarrow \text{VFTN}_{\text{D}} P_{\text{D}} + \text{VFTN}_{\text{H}} P_{\text{H}} + \text{VFTN}_{\text{CIg}} P_{\text{CIg}} + \text{VFTN}_{\text{CNIg}} P_{\text{CNIg}} = B \\ &\text{donde B es exógeno y D, H, CIg, CNIg} \geq 0 \end{aligned}.$$

Por P_D, P_H, P_{Clg}, P_{CNlg} denominamos al precio fiscal de la modalidad recogida en el subíndice, y entendemos, siguiendo a Joulfaian (2000b)¹⁴, que se define como la proporción que representa lo que se transmite sobre el valor final de la transmisión recibida por el adquirente neta de impuestos en los términos señalados previamente.¹⁵ Es decir:

$$P_{\rm D} = \frac{\rm D}{\rm VFTN_{\rm D}} \qquad \qquad P_{\rm H} = \frac{\rm H}{\rm VFTN_{\rm H}} \qquad \qquad P_{\rm Clg} = \frac{\rm CIg}{\rm VFTN_{\rm Clg}} \qquad \qquad P_{\rm CNlg} = \frac{\rm CNIg}{\rm VFTN_{\rm CNlg}}$$

El precio fiscal relativo con respecto a la herencia del resto de opciones, será:

$$R_{_{D}} = \frac{P_{_{D}}}{P_{_{H}}} = \frac{\frac{D}{VFTN_{_{D}}}}{\frac{H}{VFTN_{_{H}}}} = \frac{VFTN_{_{H}}}{VFTN_{_{D}}} \quad R_{_{Clg}} = \frac{P_{_{Clg}}}{P_{_{H}}} = \frac{\frac{Clg}{VFTN_{_{Clg}}}}{\frac{H}{VFTN_{_{H}}}} = \frac{VFTN_{_{H}}}{VFTN_{_{Clg}}} \quad R_{_{CNlg}} = \frac{P_{_{CNlg}}}{P_{_{H}}} = \frac{\frac{CNlg}{VFTN_{_{CNlg}}}}{\frac{H}{VFTN_{_{H}}}} = \frac{VFTN_{_{H}}}{VFTN_{_{CNlg}}}$$

El resultado que se deriva de nuestro sencillo modelo, elección entre las opciones de acuerdo a cuál de ellas supone el menor precio relativo con respecto a la donación o lo que es lo mismo el mayor *VFTN*, es el esperado financieramente, por lo que entroncaría con aquellos trabajos, como el clásico de Scholes y Wolfson (1992), que analizan el

En nuestro modelo, al tener que elegir entre modalidades el valor de lo que se da es el mismo para todas las opciones, el del patrimonio paterno, pudiendo referir el precio fiscal al valor de éste presente o futuro.

Similar definición de precios fiscales pero aplicados al campo de las donaciones de caridad se utilizan en Boskin (1976), Joulfaian (1991, 2000a, 2001) y Auten y Joulfaian (1996).

comportamiento de las transmisiones lucrativas dentro del marco de actividades de planificación fiscal de una misma familia.

3.- ELECCIÓN ENTRE OPCIONES

Empezaremos especificando los supuestos necesarios para que esta estrategia tenga sentido (un periodo de años lo suficientemente amplio y un patrimonio a transmitir que exceda de la cuantía de la reducción aplicable en ISD), a la vez que definiremos las dos posibilidades de opción combinada de más interés atendiendo tanto a sus costes fiscales como a su sencillez de cálculo. A continuación, y de acuerdo a nuestro modelo de comportamiento, compararemos los valores finales de la transmisión neta de la herencia, la donación y las dos modalidades de la opción combinada anteriores, eligiendo aquella que mayor VFTN presente. Todo ello distinguiendo si los activos transmitidos no generan ganancias de patrimonio al transmitente en el caso de transmisiones "inter vivos", epígrafe primero, o, por el contrario, sí que generan ganancias de patrimonio sujetas a IRPF, por lo que las donaciones adoptarán la forma de donación onerosa, epígrafe segundo. En las dos situaciones anteriores consideraremos la posibilidad de tener que aplicar un coeficiente multiplicador superior a la unidad como consecuencia de que las adquisiciones lucrativas anteriores se conserven en el patrimonio del adquirente y éste exceda de los límites de aplicación del coeficiente multiplicador unitario.

Antes de continuar precisaremos que obviamos las dificultades prácticas existentes a la hora de fraccionar el patrimonio en porciones similares cuando se trata de activos no líquidos amén de que excluiremos la posibilidad de que el patrimonio consista en bienes que gozan de reducciones objetivas, cuya transmisión "mortis causa" será seguramente más interesante tal y como se demostró en Melguizo (2005a).

La esperanza de vida del padre, entendiendo como tal el número de años redondeado por exceso que en el momento presente, que continuamos denominando m, estima le quedan de vida, determinará cuántas transmisiones se pueden realizar, por lo que es el primer elemento a considerar.

Aunque con cuatro años y un día ya sería posible combinar una herencia con una donación, hemos preferido considerar un horizonte mínimo de ocho años con un doble objetivo: implicar por lo menos a dos transmisiones "inter vivos" y a la herencia sin que proceda la acumulación de ninguna de ellas y trabajar con rentabilidades anuales como en el resto del trabajo. Para facilitar esto último, de ahora en adelante, redondearemos los límites fijados por el artículo 30 LISD para que no proceda la acumulación de las transmisiones lucrativas a tres y cuatro años respectivamente. Por la misma razón, redondeamos por exceso el número de años de la esperanza de vida.

De manera que si denominamos n a la esperanza de vida podremos obtener el número de donaciones a realizar (que es k) en periodos de tres años y un día sin contar la del momento presente (por tanto k-l) como función de la anterior mediante la siguiente expresión: k-l= entero $\left[\frac{n-4,01}{3}\right]$. Al considerar la parte entera puede suceder que entre la última donación y la herencia transcurran más de cuatro años pero así los plazos no son tan apurados máxime cuando no es posible determinar con exactitud cuándo va a producirse el óbito del transmitente.

Por otro lado, el horizonte temporal máximo que consideraremos será 36 años, periodo que entendemos ya de por sí elevado para los padres de nuestro modelo, ancianos de por lo menos 65 años, pero factible si se tratara de progenitores que se encuentran en su madurez, en torno a los 50 años.

Además de las donaciones anteriores, tendremos la posibilidad de realizar una donación presente y de realizar una transmisión "mortis causa", por lo que en total estaremos hablando de k+1 transmisiones lucrativas : k "inter vivos" y una "mortis causa". Lo anterior se sintetiza en el siguiente diagrama temporal:

Gráfico 2.- Diagrama temporal de las transmisiones lucrativas que combinan donaciones y herencia.

Donación Serie de donaciones cada tres años y un día cada una (k) Herencia tras 4

Presente años y 1 día mín.

m 1^a 2^a 3^a (k-2)^a (k-1)^a n

Si el valor del patrimonio del padre en el momento de fallecer no es muy elevado, de modo que la base liquidable de la herencia no es positiva, la herencia será la mejor opción, salvo que el diferencial de rentabilidad del adquirente sobre el hijo sea lo suficientemente grande para compensar el efecto de la mayor tributación en ISD de las otras opciones. ¹⁶ Por eso suponemos que la opción combinada agota en la herencia la reducción personal fraccionando, en su caso, los excesos sobre esta cantidad en tantas transmisiones como sean posibles según la esperanza de vida del transmitente e incluyendo la donación presente y la herencia. De acuerdo a lo anterior, podemos distinguir dos componentes en la herencia: el correspondiente a agotar la reducción personal y, en aquellos casos en los que el patrimonio a transmitir exceda la cantidad anterior, la fracción correspondiente según opción combinada del exceso del patrimonio sobre dicho valor.

Para determinar la cuantía a transmitir fraccionada deberemos sustraer al valor del patrimonio el correspondiente a la reducción, que como venimos afirmando se dejará en herencia. Pero para determinar éste último debemos recordar que la reducción se aplica sobre el valor de los bienes incrementado en un 3%, en concepto de ajuar doméstico, por lo que el importe necesario para agotar la reducción será un 97% de ésta.

Otro cuestión que debemos dilucidar es si el importe de la reducción fijado por la ley entendemos se corresponde al valor presente o al valor en el momento del fallecimiento. Técnicamente, deberíamos entender que es el actual ya que se corresponde con el fijado por la legislación, estatal, presente. No obstante, hemos preferido considerar que el importe de la reducción fijado por la ley corresponde al momento de la herencia ya que, además de que la actualización de los valores de la reducción no es anual, obrando de esta manera estamos minusvalorando la cuantía dejada en herencia con lo que conseguiremos que la base de ésta, tras incrementar en el ajuar la parte de la herencia que corresponde a la fracción, difiera menos de la correspondiente a las donaciones en aquellos casos en los que éstas se produzcan. De manera que para calcular el valor presente correspondiente a la donación descontaremos la cuantía legal utilizando la esperanza de vida y la tasa de interés del transmitente, puesto que es quien se va a encargar de la gestión de dicho bien hasta su fallecimiento.

_

¹⁶ Melguizo (1998).

De esta manera, si B es el valor presente del patrimonio que un padre desea transmitir a su hijo, obtendremos que el valor presente de la parte del patrimonio del padre que va a ser transmitida en una serie de transmisiones lucrativas (incluye donación y herencia) que llamaremos, B_f (patrimonio a transmitir fraccionadamente), será:

$$B_f = B - \frac{Re}{1,03(1+r)^n}$$
 siendo $B_f = 0$ si $B < \frac{Re}{1,03(1+r)^n}$

De manera que, mientras el valor futuro del patrimonio a transmitir no supere el importe de la reducción personal ajustado por el efecto del ajuar, la opción combinada consistirá en una herencia. El exceso sobre esta cuantía es lo que va a tributar en ISD y, por tanto, lo que interesará fraccionar procurando que todas las porciones tributen en el mismo escalón -como sucede por ejemplo en el caso de porciones idénticas- lo que supone, estáticamente, una menor tributación en un impuesto progresivo como el ISD. A la hora de fraccionar distinguiremos dos posibilidades:

- la primera es transmitir cada vez la misma cantidad; por eso la llamaremos la opción combinada igualitaria, llamada *C Ig*
- la segunda consiste en transmitir cada vez la misma cantidad más los intereses que le correspondan desde el primer momento considerado hasta el de su transmisión, por lo que las transmisiones lucrativas pueden tributar en escalones diferentes, en concreto, las últimas en escalones superiores a las anteriores. Esta es la opción combinada no igualitaria (siendo sus siglas C NIg)

Demostraremos que la opción combinada igualitaria, si tanto las rentabilidades como los coeficientes multiplicadores son idénticos, supone mayores valores finales de la transmisión neta que la no igualitaria, aun cuando las opciones tributen en el mismo escalón. No obstante, cuando las rentabilidades y/o los coeficientes multiplicadores son diferentes puede suceder que la opción combinada no igualitaria sea más conveniente, por lo que hemos decidido analizar ambas modalidades.

Pasemos a continuación a precisar cuál es el VFTN para la herencia y la donación y posterguemos la concreción del mismo para las opciones combinadas al hecho de que haya o no haya ganancias de patrimonio, aspectos que abordamos en los próximos epígrafes.

Denotemos por v la proporción que la revalorización (o diferencia entre el valor de transmisión, que de acuerdo a IRPF y a ISD será el correspondiente a la cantidad donada, y el valor de adquisición) supone sobre el valor de transmisión y por t_g el tipo de gravamen de IRPF (que si las ganancias se han generado en más de un año será de un 15% de acuerdo al IRPF actualmente en vigor). La cuota correspondiente a la ganancia de patrimonio para la donación actual por tanto es: $v t_g B siendo v = \frac{B - Valor de Adquisición de B}{B}$. El VFTN de la donación onerosa será: $v_{\text{FTN}_D} = \left[B(1-v t_g) - CT_{\text{ISD}} \left(B(1-v t_g)\right)\right] (1+s)^n$

En cambio la herencia no supone en ningún caso tributar por la ganancia de patrimonio pero sí hemos de considerar tanto el efecto del ajuar como de las reducciones, de manera que el VFTN es: $VFTN_H = B (1+r)^n - CT_{ISD} (1,03 B (1+r)^n - RE)$

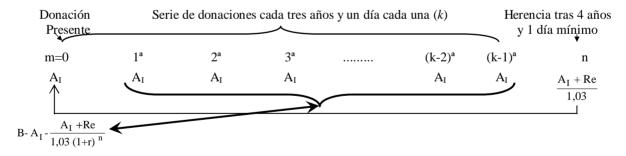
3.1.- La transmisión "inter vivos" no genera ganancias de patrimonio

En este caso, la tributación en IRPF será nula por lo que deberemos atender exclusivamente a la tributación en ISD. Por otro lado, inicialmente, mientras no digamos lo contrario, suponemos que el coeficiente multiplicador aplicable a todas las transmisiones es siempre el mismo e igual a la unidad. Aunque la cuantía adquirida en donaciones anteriores, que no se excluye para calcular el coeficiente multiplicador aplicable a las donaciones siguientes puesto que no procede su acumulación, sea elevada, el adquirente consume en cada momento los excesos sobre 402.678,11 euros, que es el límite fijado para la aplicación del coeficiente multiplicador unitario.

La opción combinada igualitaria supone que cada transmisión lucrativa tribute por la misma cantidad, que denominamos A_I , para lo que se donará cada vez dicha cantidad mientras que se dejará en herencia el valor correspondiente a la reducción personal más dicha cantidad, tras descontar el efecto del ajuar, tal y como se sintetiza en el gráfico 3.

El valor presente de la serie de donaciones realizada a partir del primer periodo de tres años y un día se podría equiparar a la donación en el momento actual de la cuantía a transmitir menos la donación presente y menos el valor presente de la fracción correspondiente a la herencia descontado el ajuar. Aunque formalmente cada vez se transmita la misma A_L esta cantidad tiene dos componentes variables según el tiempo: la parte que corresponde al patrimonio a transmitir y la parte que en cada periodo corresponde a la revalorización, que suponemos igual en todo el periodo, de la parte del activo que todavía no se ha transmitido. De manera que la serie de donaciones futuras se podría asimilar a la amortización de un préstamo mediante el sistema progresivo o francés, que se caracteriza por anualidades (suma de capital e intereses, siendo el tipo de interés idéntico durante toda la operación) constantes e intereses pospagables. 17 El valor presente de la serie de donaciones sin contar la presente, lo que equivaldría al importe del préstamo, sería de acuerdo a lo anterior: $A_i \frac{1 - (1 + i)^{-(k-1)}}{i}$ donde i es la tasa de revalorización correspondiente al tiempo que transcurre entre cada transmisión, que -de acuerdo a nuestros supuestos- es de 3 años (aunque en realidad serían 3 años y un día). Esta tasa, en función de la rentabilidad anual del activo del transmitente, que es quien posee el bien, es: $i = (1+r)^3 - 1$.

Gráfico 3.- Diagrama temporal de las transmisiones de la opción combinada igualitaria.



Operando obtenemos que:

$$A = \frac{C i}{1 (1+i)^{-m}}$$

En el método de amortización francés, el valor de cada anualidad (principal más intereses) es:

siendo C el capital prestado (el valor presente del patrimonio a transmitir vía donaciones sin contar la donación presente); A la anualidad y m el número de pagos (transmisiones lucrativas) iguales realizados. En nuestro caso, m es igual al número de donaciones futuras (sin la presente) y sin la herencia, por tanto, m = k-1.

$$B-A_{I} - \frac{A_{I} + Re}{1,03(1+r)^{n}} = A_{I} \frac{1 - (1+i)^{-(k-1)}}{i} \Rightarrow B - \frac{Re}{1,03(1+r)^{n}} = A_{I} \left(1 + \frac{1 - (1+i)^{-(k-1)}}{i} + \frac{1}{1,03(1+r)^{n}}\right) \Rightarrow A_{I} = \frac{B-\frac{Re}{1,03(1+r)^{n}}}{\left(1 + \frac{1 - (1+i)^{-(k-1)}}{i} + \frac{1}{1,03(1+r)^{n}}\right)} = \frac{B_{f}}{\left(1 + \frac{1 - (1+i)^{-(k-1)}}{i} + \frac{1}{1,03(1+r)^{n}}\right)} = \frac{B_{f}}{\left(1 + \frac{1 - (1+i)^{-(k-1)}}{i} + \frac{1}{1,03(1+r)^{n}}\right)}$$

La tributación de cada una de las transmisiones lucrativas, independientemente de que se trate de donaciones o de la herencia, será la misma: la correspondiente a A_{Γ} es decir CT(A_I)- ya que suponemos que la tabla de gravamen de ISD no se actualiza y que no varían los coeficientes multiplicadores. De esta manera, tenemos que el valor neto en cada momento de cada transmisión lucrativa "inter vivos", que denominamos VDN C Ig. es:

$$VDN_{CIg} = A_{I-}CT_{ISD}(A_I)$$

En cambio, el valor neto de la herencia en la opción combinada será:

VHN_{C Ig} =
$$\frac{A_1 + Re}{1.03}$$
 - $CT_{ISD}(A_1)$

ya que la base liquidable de esta transmisión es la misma que la de las donaciones porque así lo hemos definido.

El VFTN global de la opción combinada igualitaria ascenderá a:

$$VFTN_{\text{CIg}} = VDN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^n + \left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3*2} + ... + \left(1 + s \right)^{n-3*(k-1)} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-3} + \left(1 + s \right)^{n-3} \right] + VHN_{\text{CIg}} \left[\left(1 + s \right)^{n-$$

En el caso de que las rentabilidades coincidan podremos simplificar la expresión anterior del siguiente modo:

$$VFTN_{CIg} = B(1+r)^{n} - CT_{ISD}(A_{I}) \left[\sum_{h=0}^{k-1} ((1+r)^{n-3*h}) + 1 \right] \qquad \forall r = s$$

Para calcular qué parte de la donación corresponde a la cantidad inicial a transmitir sustraeremos a la donación realizada la parte de los intereses trianuales correspondientes a la cantidad pendiente de transmitir en el periodo inmediatamente anterior, ya que son pospagables.

Veamos ahora la opción combinada no igualitaria. Esta opción parte de determinar el valor presente de la porción que se va a transmitir cada vez, que en este caso denominamos A_{NI} . Para ello, se divide el valor presente de la cantidad a transmitir fraccionadamente por el número de fracciones (k+1). Aunque finalmente lo que se transmite cada vez es el valor en cada momento de esa porción, es decir, el estimado más la revalorización desde el primer momento por nosotros considerado hasta el correspondiente a dicha transmisión. Al igual que hacíamos en la opción igualitaria, para calcular el valor presente de la porción que corresponde a la herencia tenemos en cuenta que para calcular su base imponible ésta se incrementará en un 3%, por efecto del ajuar, y lo ajustamos convenientemente. El diagrama de transmisiones gratuitas ahora es:

Gráfico 4.- Diagrama temporal de las transmisiones de la opción combinada no igualitaria.

Donación Serie de donaciones cada tres años y un día cada una
$$(k)$$
 Herencia tras 4 años y 1 día mínimo 1^a 2^a 3^a $(k-2)^a$ $(k-1)^a$ n A_{N1} A_{N1} $(1+r)^3$ A_{N1} $(1+r)^6$ A_{N1} $(1+r)^9$ A_{N1} $(1+r)^{3(k-2)}$ A_{N1} $(1+r)^{3(k-1)}$ A_{N1} A_{N1}

En este caso obtenemos las siguientes igualdades:

$$B=A_{NI}(1+(k-1)) + \frac{A_{NI}}{1,03} + \frac{Re}{1,03(1+r)^{n}} \Rightarrow B - \frac{Re}{1,03(1+r)^{n}} = A_{NI}\left(\frac{1,03 \text{ k}+1}{1,03}\right) \Rightarrow$$

$$\Rightarrow A_{NI} = \frac{1,03\left(B - \frac{Re}{1,03(1+r)^{n}}\right)}{1,03 \text{ k}+1} = \frac{1,03B_{f}}{1,03 \text{ k}+1}$$

Y cada transmisión consistirá en el valor corriente de dicha porción. Así, por ejemplo, tendremos que el valor de la donación penúltima (la llamada (k-2)^a) en dicho momento, si consideramos que el valor presente es cero, ascenderá a :

$$\begin{split} &\text{Donación (k-2)^a: } D_{(k-2)^a} = A_{NI} \left(\mathbf{1} + \mathbf{r} \right)^{3 \, (k-2)} & \text{Cuota Tributaria : } CT_{ISD} \left(D_{(k-2)^a} \right) \\ & VDN_{C \, NIg} \bigg|_{(k-2)^a} = A_{NI} \left(\mathbf{1} + \mathbf{r} \right)^{3 \, (k-2)} - CT_{ISD} \left(D_{(k-2)^a} \right) \end{split}$$

Ahora, la cuantía de cada transmisión será diferente (en concreto, si la revalorización es positiva será creciente con respecto al número de años) y su cuota, por tanto, también, pudiendo ocurrir incluso que las transmisiones tributen en escalones diferentes según cuál sea el importe de la rentabilidad acumulada desde el momento presente.

En el caso de la herencia nos encontraremos con los siguientes valores:

Herencia:
$$H_{N Ig} = \frac{A_{N I} (1+r)^n + Re}{1,03}$$
 Cuota Tributaria: $CT_{ISD}(H_{NIg}) = CT_{ISD} [A_{N I} (1+r)^n]$

ya que su base liquidable, tras aplicar el ajuar y la reducción personal, ascenderá a $A_{\rm N\,I}\,\left(1+r\right)^n$, es decir, al valor presente de la porción correspondiente:

$$VHN_{C \text{ NIg}} = \frac{A_{\text{N I}} (1+r)^{n} + Re}{1.03} \cdot CT_{\text{ISD}} \left[A_{\text{N I}} (1+r)^{n} \right]$$

El valor final de la transmisión neta de la opción combinada no igualitaria es:

$$VFTN_{C NIg} = \sum_{h=0}^{k-1} \left(VDN_{C NIg} \Big|_{(h)^a} (1+s)^{n-3 h} \right) + VHN_{C NIg}$$

En el caso de que las rentabilidades coincidan podemos simplificar la expresión anterior como:

$$\begin{split} VFTN_{C \, NI \, g} &= B(1+r)^n \, - \sum_{h=0}^{k-l} \biggl(CT(D_{C \, NIg}) \, \left|_{(h)^a} \, \left(1+r\right)^{n-3 \, h} \right. \biggr) - CT(H_{N \, Ig}) = \\ &= B(1+r)^n \, - \sum_{h=0}^{k-l} \biggl(CT(D_{CNIg}) \, \left|_{(h)^a} \, \left(1+r\right)^{n-3 \, h} \right. \biggr) - CT \biggl[A_{N \, I} \, \left(1+r\right)^n \, \biggr] \qquad \forall \, \, r = s \end{split}$$

3.1.1.- Rentabilidad única y coeficiente multiplicador unitario

El suponer idéntica rentabilidad permite aislar el efecto de las variables fiscales, ya que el valor final de la transmisión antes de impuestos, o bruta, coincidirá en las cuatro opciones. En lo que sí difieren las opciones es en la cuantía transmitida en cada momento temporal. Así, omitiendo la donación y la herencia por resultar obvias, destacaremos que la cantidad donada en el presente es mayor para la opción igualitaria que para la no igualitaria, ya que

para el cálculo de la primera se ha tenido en cuenta la revalorización del activo durante todo el periodo y, en cambio, para la segunda no.¹⁹ Por el contrario, la opción no igualitaria supondrá una mayor herencia que la igualitaria ya que, junto con la cuantía que corresponde a la reducción tras descontar el ajuar, transmite el valor en dicho momento de la porción calculada inicialmente. De modo que concluiremos que la diferencia entre la cantidad transmitida cada vez entre las opciones igualitaria y no igualitaria alcanza un máximo, a favor de la primera, para el caso de la donación presente y un mínimo, a favor de la segunda, para la herencia, decreciendo entre ambos extremos.

Las diferencias en las cuantías transmitidas en cada momento tendrán efectos sobre la cuota total correspondiente a cada opción, fundamentalmente debido a dos razones. La primera, tributar más tarde supone siempre una mayor cuota en términos nominales, dado que la revalorización del bien tributa, ya que suponemos que la escala de gravamen no se actualiza. La segunda viene determinada por las diferencias en la fiscalidad entre la herencia y la donación. Así, la base de la herencia se incrementará en un tres por ciento como consecuencia de la incorporación del ajuar, aunque eso sí, también se verá disminuida en el importe de la reducción personal.

Las razones anteriores nos llevan a concluir que las opciones combinadas nunca serán peores que la herencia (insistimos que en este apartado suponemos coeficientes multiplicadores unitarios) ya que aunque las tres aplican la reducción personal, las dos primeras al dejar una menor cantidad para la herencia finalmente suponen una menor base liquidable agregada (por la combinación de los dos factores anteriores: el ajuar y la no actualización de la escala). Además, las transmisiones en las opciones combinadas tributarán de manera más favorable, mientras no se encuentren en el primer o último escalón de la escala estatal de gravamen, puesto que fraccionan la cuantía a transmitir en varias porciones.

_

Para nuestros escenarios temporales se cumple que: A_{NI} < A_I, por lo que al menos la donación realizada en el presente correspondiente a la opción no igualitaria será inferior a la de la igualitaria. Para el resto de donaciones no se puede obtener un resultado generalizable.

De igual manera razonaríamos con las opciones igualitaria y no igualitaria y concluiríamos que, si las rentabilidades son idénticas, la primera supone un mayor valor final neto de la transmisión neta de impuestos que la segunda. Analíticamente obtenemos:

$$\begin{split} \left[\text{VFTN} \right]_{\text{C Ig - H}} &= \text{CT}(\text{B}(1+r)^{n}) - \text{CT}(\text{A}_{1}) \left[\sum_{h=0}^{k-1} \left(\left(1+r \right)^{n-3*h} \right) + 1 \right] > 0 \\ &\left[\text{VFTN} \right]_{\text{C NIg - H}} &= \text{CT}(\text{B}(1+r)^{n}) - \sum_{h=0}^{k-1} \left(\text{CT}(\text{D}_{\text{C NIg}}) \Big|_{\text{(h)}} \cdot \left(1+r \right)^{n-3*h} \right) - \text{CT} \left[\text{A}_{\text{NI}} \cdot \left(1+r \right)^{n} \right] > 0 \\ &\left[\text{VFTN} \right]_{\text{C Ig - C NIg}} &= \sum_{h=0}^{k-1} \left(\text{CT}(\text{D}_{\text{C NIg}}) \Big|_{\text{(h)}} \cdot \left(1+r \right)^{n-3*h} \right) + \text{CT} \left[\text{A}_{\text{NI}} \cdot \left(1+r \right)^{n} \right] - \text{CT}(\text{A}_{1}) \left[\sum_{h=0}^{k-1} \left(\left(1+r \right)^{n-3*h} \right) + 1 \right] > 0 \end{split}$$

De acuerdo a todo lo anterior tenemos, obviando por ahora la donación, el siguiente orden de las opciones, de mejor a peor: combinada igualitaria, combinada no igualitaria y herencia.

En cambio, la donación, aunque supone tributar de una vez por todo el valor del bien sin aplicar reducciones, lo hace en el presente, por lo que la revalorización del activo desde dicho momento hasta el del fallecimiento no está tributando de manera que, aunque para valores del bien y/o revalorizaciones pequeños la donación sea la peor opción, cuando éstos sean elevados puede resultar mejor opción que la herencia e incluso que las opciones combinadas. La comparación de las opciones igualitaria y no igualitaria con la donación es²⁰:

$$\left[VFTN \right]_{CI_{g-D}} = CT(B)(1+r)^{n} - CT(A_{I}) \left[\sum_{h=0}^{k-l} \left(\left(1+r \right)^{n-3*h} \right) + 1 \right] \stackrel{\geq}{<} 0$$

$$\left[VFTN \right]_{CNI_{g-D}} = CT(B) (1+r)^{n} - \sum_{h=0}^{k-l} \left(CT(D_{CNI_{g}}) \Big|_{(h)} \cdot \left(1+r \right)^{n-3*h} \right) - CT \left[A_{NI} (1+r)^{n} \right] \stackrel{\geq}{<} 0$$

De modo que, para rentabilidades idénticas y cuando el coeficiente multiplicador no varía, podemos obtener el siguiente patrón de preferencias en función del valor del bien:

Matizaremos que para revalorizaciones del bien lo suficientemente altas para que, pese a tratarse de valores de patrimonio mínimos (por ejemplo de un euro), la herencia y alguna transmisión de la opción combinada no igualitaria, y puede que también de la igualitaria,

_

²⁰ Melguizo (2005b).

tributen en escalones superiores al primero, que es en el que tributa la donación, el patrón de preferencias anterior empezará con casos en los que la donación es preferida a la herencia, puede que también a la opción combinada no igualitaria e incluso que a la igualitaria, siendo por tanto la mejor opción.²¹

Cuadro 1.- Patrón de ordenación de las opciones según valor del bien en el momento de la primera donación

Donación peor		Donación mejor que:			
Resto igual VFTN	Diferentes VFTN	→ sólo la herencia	y también que C NIg	→ todas	
C Ig = C NIg=H; D	C Ig ; C NIg; H; D	C Ig; CNIg; D; H	C Ig; D; C NIg; H	D; C Ig; C NIg; H	
(X)	(X)	(X)	(X)		

Fuente: Elaboración Propia

Matizaremos que para revalorizaciones del bien lo suficientemente altas para que, pese a tratarse de valores de patrimonio mínimos (por ejemplo de un euro), la herencia y alguna transmisión de la opción combinada no igualitaria, y puede que también de la igualitaria, tributen en escalones superiores al primero, que es en el que tributa la donación, el patrón de preferencias anterior empezará con casos en los que la donación es preferida a la herencia, puede que también a la opción combinada no igualitaria e incluso que a la igualitaria, siendo por tanto la mejor opción.²²

En el cuadro 2 se recogen los valores del bien umbrales de cada elección para el horizonte temporal mínimo por nosotros considerado, el de 8 años.

resultados anteriores no variarían ya que los coeficientes multiplicadores serían siempre iguales a la

2

Así, por ejemplo, para una rentabilidad del 300% y un valor del bien de 1,00 euro, la ordenación de las opciones para el horizonte de 8 años es igualitaria, no igualitaria, donación, herencia, ya que pese a ser cantidades tan pequeñas que la donación y todas las transmisiones de la opción combinada igualitaria tributan en el primer escalón, la herencia, tras aplicar la reducción, tributa en el séptimo y la herencia de la opción combinada lo hace en el tercero. En cambio, para 9 años la donación es mejor que la no igualitaria también, ya que en este caso la herencia de esta opción tributa en el escalón número once y la herencia lo hace en el catorce. (Si hubiésemos considerado que el adquirente mantiene el bien, los

unidad).

Así, por ejemplo, para una rentabilidad del 300% y un valor del bien de 1,00 euro, la ordenación de las opciones para el horizonte de 8 años es igualitaria, no igualitaria, donación, herencia, ya que pese a ser cantidades tan pequeñas que la donación y todas las transmisiones de la opción combinada igualitaria tributan en el primer escalón, la herencia, tras aplicar la reducción, tributa en el séptimo y la herencia de la opción combinada lo hace en el tercero. En cambio, para 9 años la donación es mejor que la no igualitaria también, ya que en este caso la herencia de esta opción tributa en el escalón número once y la herencia lo hace en el catorce. (Si hubiésemos considerado que el adquirente mantiene el bien, los resultados anteriores no variarían ya que los coeficientes multiplicadores serían siempre iguales a la unidad).

El horizonte temporal ahora tiene efectos diferentes según comparemos la donación con la herencia o con las opciones combinadas. Así, con respecto a la primera, cuanto mayor sea éste (o la rentabilidad ya que el efecto es agregado) la donación es preferida para valores del bien inferiores, por lo que para los valores del bien recogidos en el cuadro en la segunda columna la donación es preferida, no sólo para el horizonte de 8 años sino para todos los horizontes posibles.

Por el contrario, el aumento del horizonte temporal supone para las opciones combinadas la posibilidad de realizar más donaciones (una donación más por cada tres años y un día) y aprovechar las ventajas destacadas anteriormente. Con ello, la donación sólo continuará siendo mejor que las combinadas para los horizontes más bajos, de manera que los valores recogidos en el cuadro sólo son válidos para 8 años (en muchos casos también para 9 y 10 años, que no suponen aumentar de numero de transmisiones).

Cuadro 2.- Para cada rentabilidad se fija el valor (VB_M) umbral entero posterior de la ordenación señalada en la cabecera. Consideramos un horizonte temporal de 8 años.

CII Iu	cabecera. Considera	mos un norizonte te	inporur de o unos.		
r=s	C Ig = C NIg = H ; D	C Ig; C NIg; H; D	C Ig; C NIg; D; H	C Ig; D; C NIg; H	D; C Ig; C NIg; H
1%	14.306,00	280.818,00	42.305.867,00	44.221.963,00	en adelante
2%	13.222,00	204.403,00	40.085.366,00	43.804.642,00	en adelante
3%	12.229,00	139.940,00	38.015.216,00	43.465.111,00	en adelante
4%	11.319,00	109.480,00	36.091.573,00	43.198.894,00	en adelante
5%	10.485,00	92.565,00	34.301.944,00	43.001.991,00	en adelante
10%	7.227,00	40.056,00	27.004.539,00	42.944.614,00 ²³	en adelante
15%	5.064,00	24.250,00	21.748.832,00	44.220.884,00	en adelante
20%	3.602,00	15.906,00	17.864.718,00	46.651.355,00	en adelante
25%	2.599,00	11.067,00	14.925.772,00	50.149.285,00	en adelante
100		247,00			en adelante
%	60,00		629,00	270.969.520,00	

Fuente: Elaboración Propia

Estudiemos, por ejemplo, qué sucede para una rentabilidad del 2% según diferentes valores presentes del bien. Así, para un valor del bien de 50 millones de euros, la donación es la mejor sólo para horizontes temporales menores que 11 años (también la donación es superior que la opción no igualitaria sólo en estos dos casos). En cambio, si el valor es de 100 millones, lo anterior es así para horizontes de hasta 13 años. Si el valor es de 500

En este caso el valor del bien umbral decrece hasta una rentabilidad del 8%, a partir de la cual repunta. Así, el valor umbral para r = 8% es de 42.793.274,00, mientras que para r = 9% es de 42.841.497,00.

millones, el horizonte se amplía hasta los 25 años cuando consideramos combinada igualitaria y donación y hasta 31 si comparamos combinada no igualitaria y donación. Ni siquiera para un valor de 1.000 millones, la donación es mejor que la opción combinada igualitaria (que la no igualitaria siempre), ya que para horizontes superiores a 35 años ésta última sigue siendo la mejor. En todos los casos anteriores, obtenemos que la donación es superior a la herencia ya que, como queremos encontrar casos en los que la donación sea preferida a las opciones combinadas, consideramos valores que exceden los umbrales destacados en el cuadro 2 para nuestro horizonte mínimo (para horizontes temporales y/o rentabilidades superiores, el valor del bien umbral será aún menor que el señalado en dicho cuadro).

3.1.2.- El adquirente mantiene el patrimonio adquirido vía donación: posibilidad de coeficientes multiplicadores distintos

En virtud de los artículos 23.3.b de LISD y 45 RISD, cuando se trate de transmisiones "inter vivos" y no proceda la acumulación de donaciones, deberán incluirse en el patrimonio previo del adquirente, para el cómputo de los correspondientes coeficientes multiplicadores, todas las donaciones anteriores percibidas, obviamente de acuerdo a su valor corriente. En cambio, en virtud de los mismos artículos, para el cómputo del patrimonio preexistente en el caso de las herencias no se tendrán en cuenta las donaciones percibidas previamente, proceda o no su acumulación, lo que supone una nueva diferencia entre la tributación de las herencias y la de las donaciones.²⁴

De manera que suponer que el coeficiente multiplicador no varía, tal y como hemos considerado en el apartado anterior, implica para el caso de transmisiones, rentabilidades y/o horizontes temporales elevados que el adquirente procede a consumir parte de las transmisiones recibidas anteriormente. Pero éste es ciertamente un supuesto muy restrictivo

norma tributaria. La Dirección General de Tributos de Aragón parece interpretar la norma en el sentido literal del texto legal, tal y como nosotros contemplamos en el apartado.

2

Entendemos que esta, en nuestra opinión, injustificable diferencia entre donaciones y herencias ha llevado a algunos autores como Galiano y Juárez (2004, p. 138) a afirmar categóricamente que: "En todo caso, debe tenerse en cuenta que, conforme el art. 22.3.b de la ley, no se incluye para la determinación del patrimonio preexistente en las sucesivas donaciones el valor de los bienes y derechos donados por el mismo donante, hayan sido o no objeto de acumulación" puesto que no hay normativa administrativa, ni pronunciamiento jurisprudencial en dicho sentido que contradiga la literalidad de la

dentro de nuestro modelo de comportamiento, donde las transmisiones de riqueza entre generaciones no responden a las necesidades de consumo de los adquirentes sino al deseo expreso de transmitir la riqueza familiar acumulada de una generación a la siguiente, por lo que en este apartado vamos a suponer justamente lo contrario, que el adquirente mantiene toda la riqueza adquirida gratuitamente.

Según lo anterior podrá suceder que, para determinar la cuota tributaria de las donaciones en las opciones combinadas, tengan que aplicarse coeficientes multiplicadores superiores a la unidad aun cuando supongamos que el adquirente carezca de patrimonio propio. Mientras, la herencia y la donación aplicarán coeficientes multiplicadores iguales a la unidad. Además, estos coeficientes multiplicadores pueden diferir entre las dos opciones combinadas. En concreto, los aplicables a la opción igualitaria pueden ser superiores a los de la no igualitaria ya que esta última opción supone una menor transmisión inicial, por lo que el patrimonio del adquirente en el momento de percibir las siguientes donaciones será inferior al correspondiente a la opción combinada igualitaria. Además, la comparación anterior dependerá del horizonte temporal, ya que éste determina el número de fracciones y la cuantía de las mismas. Por ello, para algunos horizontes los coeficientes multiplicadores serán iguales entre las opciones combinadas, mientras que, para otros, los correspondientes a la opción igualitaria serán superiores.

Fundamentalmente nos vamos a encontrar con dos diferencias con respecto a cuando suponíamos idénticos coeficientes multiplicadores. Primera, la opción combinada no igualitaria puede ser mejor que la combinada igualitaria (y, por tanto, en algunos casos puede ser la mejor de todas). Segunda, la herencia puede suponer mayores valores finales netos que la opción combinada no igualitaria y/o la igualitaria.

El resultado final de cada comparación, aun suponiendo un mismo horizonte temporal, dependerá de la interacción conjunta de todos los factores (los señalados en el apartado anterior -ajuar, diferencias en el escalón de gravamen y no actualización de la escala- más el nuevo factor, los diferentes coeficientes multiplicadores) ya que ninguno de los factores aisladamente justifica la elección de una u otra opción, por lo que en este caso es imposible generalizar un patrón de ordenación de las opciones tal y como se observa en el cuadro 3.

En el cuadro 3 se recogen, para un horizonte temporal de 8 años y las rentabilidades destacadas en el cuadro 2, tanto el patrón particular de ordenación de las opciones como el umbral particular de cada posibilidad. Suponemos que el adquirente carece de otro patrimonio en todo momento pero conserva el adquirido previamente vía donación del mismo transmitente por lo que, en el caso de las opciones combinadas, pueden ser de aplicación coeficientes multiplicadores superiores a la unidad.

Cuadro 3.- Para cada rentabilidad se fija la ordenación de opciones correspondiente (a partir de la segunda columna del cuadro 2) y el valor (VB_M) umbral posterior de la misma para un horizonte temporal de 8 años cuando son de aplicación coeficientes multiplicadores no unitarios para las opciones combinadas. ²⁵

_	edundo son de apricación coencientes manapricadores no antarios para las operones como madas.							
r = s	C Ig; C NIg; D; H		C Ig; D; CNIg; H	D; C Ig; CNIg; H	D; CNIg; H; C Ig	D; H, C Ig;CNig		
	En estos intervalos C NIg; C Ig							
	1.454.442,00-1.506.527,00		10.081.614,0		17.257.273,0			
1%	8.166.063,00-8.460.889,00	10.028.095,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	16.655.409,00	0	en adelante		
	1.360.129,00-1.457.305,00							
2%	7.653.171,00-8.204.380,00	9.510.386,00	9.617.701,00	15.618.667,00	16.744.575,00	en adelante		
	1.273.903,00-1.410.025,00							
3%	7.184.018,00-7.957.787,00	9.029.445,00	9.190.464,00	14.670.187,00	16.251.645,00	en adelante		
4%	1.194.928,00-1.364.592,00	8.582.119,00		13.800.868,00	15.777.537,0	en adelante		
	6.754.087,00-7.720.631,00		8.796.449,00		0			
5%		8.165.561,00		13.002.673,00	15.321.360,0	en adelante		
	6.359.392,00-7.492.466,00		8.432.567,00		0			
10%	D 1 400410100	c 472 4cc 00	6 077 024 00	9.856.106,00	13.281.574,0	en adelante		
	Desde 4.804.101,00 a	6.472.466,00	6.977.834,00		0			

	CIg; CNIg; D; H	CNIg; CIg; D;H	CIg; D;CNIg; H	D; CIg; CNIg;H	D; CNIg; CIg; H	D; CNIg;H;CIg	D;H, CIg;CNig
15%	3.739.437,00	5.622.752,00	5.962.687,00	7.700.712,00	9.138.563,00	11.581.771,00	en adelante
20%	2.983.214,00	4.909.151,00	5.233.152,00	6.168.855,00	9.456.609,00	10.153.898,00	en adelante

	CIg; CNIg; D; H	CNIg; CIg; D; H	CIg; D;CNIg; H	D; CIg; CNIg; H	D; CNIg;CIg; H	D; CIg;H;CNIg	D; H,CIg;CNig
25%	2.428.395,00	4.305.421,00	4.694.880,00	5.044.404,00	8.945.637,00	10.024.030,00	en adelante

	C Ig; C NIg; D; H	C Ig; D;C NIg; H	D; C Ig; C NIg; H	D; C Ig; H; C NIg
100	% 629,00	1.465.197,00	5.159.077,00	en adelante

Fuente: Elaboración Propia

-

Para revalorizaciones del bien lo suficientemente altas para que pese a tratarse de valores de patrimonio mínimos, 1,00 euro, la herencia y alguna transmisión de la no igualitaria, y puede que también de la igualitaria tribute en escalones superiores al primero donde tributará la donación el patrón de preferencias anterior empezará con casos en los que la donación es preferida a la herencia, puede que a la opción combinada no igualitaria e incluso que a la igualitaria siendo por tanto la mejor opción. Además en el caso de alguna transmisión de las opciones combinadas puede tener que aplicarse un coeficiente multiplicador superior a la unidad, lo que las perjudicará con respecto a las otras.

Como resulta que el coeficiente multiplicador es aplicable para valores del bien superiores al umbral para el que la donación es preferida a la herencia, siguen siendo válidas las dos primeras columnas del cuadro 2 (cuando la herencia y las opciones combinadas suponen el mismo valor final y cuando la donación es preferida a la herencia, respectivamente) y, por tanto, no se reproducen nuevamente.

La primera diferencia que se observa es que para rentabilidades de hasta el 5% (con exactitud, esto sucede hasta el 7%) la opción combinada no igualitaria es preferida a la igualitaria en aquellos casos en los que alguna donación de esta última opción aplica un coeficiente multiplicador superior al correspondiente a la donación equivalente de la no igualitaria. Por ello, aunque la primera ordenación general sería opción combinada igualitaria, no igualitaria, donación y herencia, nos encontramos con dos intervalos (el correspondiente a la aplicación de los coeficientes multiplicadores de 1,05 y 1,10 respectivamente) en los que la no igualitaria es mejor que la igualitaria. El otro intervalo en el que sucede que la opción igualitaria aplica un coeficiente superior al correspondiente a la no igualitaria (nos referimos al coeficiente de 1,20) es lo suficientemente elevado para que la donación sea preferida a ambas opciones y además, curiosamente, para la mayoría de estas rentabilidades coincide con cambios en el orden de la herencia con las opciones combinadas. Si consideramos rentabilidades superiores a las anteriores, obtenemos como rasgo diferenciador a lo señalado anteriormente que la opción igualitaria es preferida a la no igualitaria, pese a aplicar un coeficiente de 1,05 mientras que la no igualitaria mantiene el unitario. Para una rentabilidad del 100%, lo anterior también sucede cuando el coeficiente multiplicador de la igualitaria es de1,10 frente al de 1,05 de la no igualitaria.

De manera que en un horizonte temporal de 8 años sólo podemos concluir que si la opción combinada no igualitaria es mejor que la igualitaria es porque ésta última aplica un coeficiente multiplicador superior que la anterior en alguna transmisión lucrativa.

También observamos que para dicho horizonte temporal, la donación es la mejor alternativa para valores del bien elevados, y además para cantidades muy inferiores a las obtenidas cuando los coeficientes multiplicadores eran siempre iguales a la unidad. Seguida de la herencia, la combinada igualitaria (menos para la rentabilidad del 100%, donde la

herencia es siempre peor a la opción combinada igualitaria) y, por último, de la no igualitaria.

El análisis anterior sólo es válido para 8 años, ya que si consideramos horizontes superiores no podremos concluir cuál es la relación entre los coeficientes aplicados en cada opción combinada y la elección de una u otra modalidad, ni siquiera para rentabilidades pequeñas, tal y como vamos a observar para diferentes ejemplos numéricos.

Así, si retomamos uno de los ejemplos anteriores cuando la rentabilidad del bien era pequeña (por ejemplo del 2%) y analizamos qué sucede para el resto de horizontes temporales, obtenemos que no siempre la aplicación de un coeficiente multiplicador superior para la opción igualitaria implicará la preferencia de la opción combinada no igualitaria sobre la primera.

Empecemos por suponer un valor presente del bien de 5.000.000,00 de euros y un patrimonio propio del adquirente nulo (ver gráfico 5)

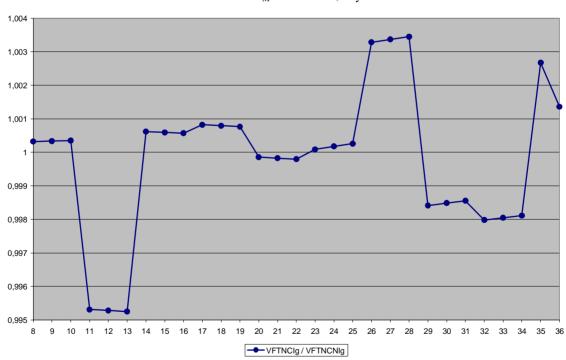


Gráfico 5.- $VB_M = 5.000.000,00 \text{ y r} = s = 2\%$

Fuente: Elaboración Propia

En el gráfico 5 se dibuja el cociente entre el *VFTN* de la opción combinada igualitaria y el de la combinada no igualitaria, es decir, el precio relativo de la opción combinada no

igualitaria sobre la igualitaria. Si el cociente es superior a la unidad se preferirá la opción combinada igualitaria (pues es la que mayor VFTN o menor precio fiscal supone) y si es menor, la opción combinada no igualitaria es mejor elección que la igualitaria. Postergamos por ahora el análisis de las otras opciones. En el ejemplo anterior, la diferencia entre los coeficientes multiplicadores explicaría que la opción combinada no igualitaria fuese mejor que la igualitaria sólo para los horizontes temporales siguientes:11, 12, 13, 20, 21, 22, 29, 30, 31, 32, 33 y 34. Mientras que para 23, 24, 25, 35 y 36 años se preferiría la igualitaria, pese a que supusiera mayores coeficientes multiplicadores para alguna donación que la no igualitaria.

No obstante, tal y como se observa en el gráfico 4, las diferencias entre las opciones combinadas son mínimas, en comparación con las existentes con las otras dos opciones, que en este caso en concreto suponen siempre menores valores finales de la transmisión neta pese a que sus coeficientes multiplicadores sean siempre iguales a la unidad.

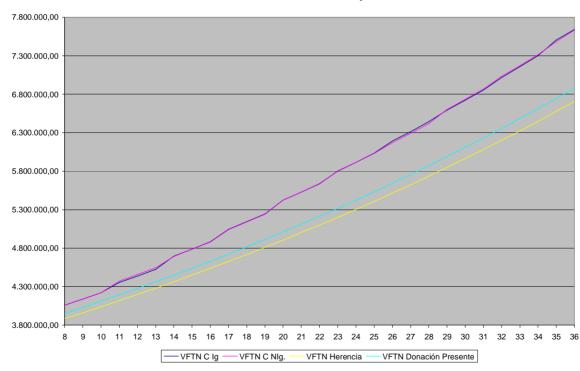


Gráfico 6.- $VB_M = 5.000.000,00 \text{ y r} = s = 2\%$

Fuente: Elaboración Propia

Más curioso es el resultado que se obtiene para rentabilidades pequeñas (inferiores al 7%) y valores del bien tan grandes que supongan que todas las transmisiones de todas las

opciones tributen en el último escalón y que el coeficiente multiplicador de cada donación coincida en las dos opciones combinadas, ya que en algunos horizontes temporales la opción combinada no igualitaria es mejor que la igualitaria. En este caso, entendemos se perfila como decisivo el hecho de que a la cantidad heredada se le aplique un coeficiente multiplicador unitario y que ésta sea mayor para la opción combinada no igualitaria que para la igualitaria. Así, por ejemplo, sucede para 50.000.000,00 de euros, en vez de los 5.000.000,00 anteriores, cuando consideramos los horizontes temporales de 9, 10, 12, 13 y 16 años.

Para el resto de horizontes temporales y valores del bien, la preferencia de la opción combinada no igualitaria en vez de la igualitaria, se explica por la aplicación de coeficientes multiplicadores superiores para, por lo menos, alguna donación de esta última opción (lo contrario, tal y como hemos señalado anteriormente, no tiene por qué ser cierto). De este modo tenemos que, en el ejemplo anterior, la no igualitaria también es mejor que la igualitaria para los horizontes comprendidos entre 26 y 36 años, ambos inclusives, por esos menores coeficientes multiplicadores.

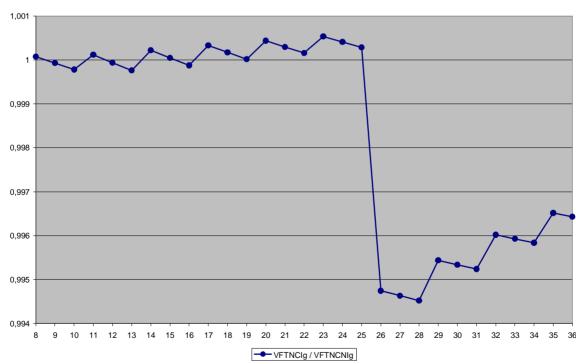


Gráfico 7.- $VB_M = 50.000.000,00 \text{ y r} = \text{s} = 2\%$

Fuente: Elaboración Propia

No obstante, si atendemos a las cuatro opciones obtenemos que, en este ejemplo, las opciones combinadas son siempre las peores. En concreto, la donación es la mejor opción, ya que estamos considerando una cuantía lo suficientemente grande para que el efecto combinado de tributar por el valor presente del bien y de acuerdo a un coeficiente multiplicador no superior compense a no aplicar ninguna reducción. También la herencia es mejor opción que las combinadas, ya que la diferencia entre los mayores coeficientes multiplicadores aplicables en las opciones combinadas y el unitario aplicable a la herencia anula el hecho de tributar por una mayor cantidad en el caso de esta última opción.²⁶

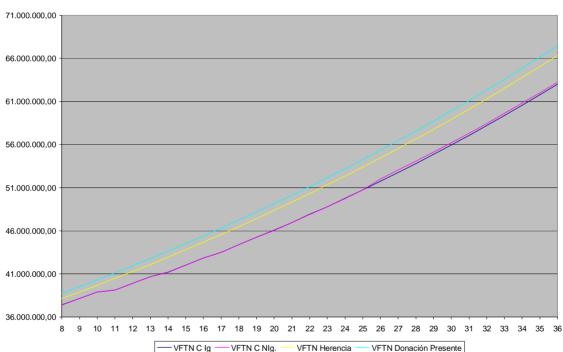


Gráfico 8.- $VB_M = 50.000.000,00 \text{ y r} = s = 2\%$

Fuente: Elaboración Propia

De modo que hemos de concluir que el hecho de que las donaciones percibidas previamente deban considerarse para determinar el coeficiente multiplicador de las donaciones posteriores anula el atractivo de estrategias que combinen una serie de donaciones con la herencia cuando se trate de patrimonios cuantiosos, dependiendo de la

_

Todas las transmisiones tributan en el mismo escalón, el último. Para una rentabilidad del 2% esto es así para valores entre 2.382.658,00, si el horizonte es de 8 años, y 9.555.026,00, si es de 36 años. Para valores del bien superiores a 18.159.604,00 la herencia es mejor opción para todos los horizontes estudiados si la rentabilidad es del 2% (el último horizonte para el que se alcanza que la herencia es

cuantía exacta tanto del horizonte temporal como de la rentabilidad de las partes (puesto que consideramos una única rentabilidad). Por ejemplo, para una rentabilidad del 2% y un horizonte de 8 años, estaríamos hablando de valores en torno a los nueve millones y medio de euros, cifra para la cual la donación pasa a ser considerada la mejor según el cuadro 3. De todos modos, las opciones combinadas se perfilan como mejores que la herencia para valores aún más superiores, en torno a quince millones y medio de euros, para los datos anteriores.

3.1.3.- Rentabilidades diferentes

En el caso de rentabilidades de las partes diferentes, el orden de las opciones atenderá también a criterios financieros por lo que el alcance de nuestras conclusiones será aún más limitado. De esta manera, tenemos que una rentabilidad del padre superior a la del hijo supondrá que aquellas opciones que implican una mayor gestión paterna (de mayor a menor serán la herencia, la combinada no igualitaria, la combinada igualitaria y la donación) supondrán mayores valores finales de la transmisión antes de impuestos que, en la medida en que el ISD no es confiscatorio, influirán decisivamente en el orden final de las opciones. De igual manera, tendríamos que si la rentabilidad del adquirente fuese la mejor las opciones anteriores se ordenarían, atendiendo exclusivamente al valor final de la transmisión bruta, en sentido contrario.

La interacción de las variables financieras y fiscales imposibilita la obtención de patrones de ordenación de las opciones generalizables tal y como vamos a ver a continuación para varios ejemplos numéricos seleccionados para mostrar más claramente dichas diferencias.

Así, si nos centramos en la transmisión de 63 euros cuando las rentabilidad del padre es del 100%, superior en un 1% a la del hijo, y el hijo carece de patrimonio propio y conserva el adquirido lucrativamente, obtenemos cuatro ordenaciones diferentes según cuáles sean los horizontes temporales, tal y como se observa con detalle en el cuadro 4.

preferida es el de 35 años, ya que para valores superiores a 18.159.453,00 la herencia es mejor para el horizonte de 36 años).

31

Además, dichas diferencias no van a poder explicarse por ninguno de los factores aisladamente sino por la interacción de todos ellos.

De hecho, y si nos centramos en los factores fiscales, se observa que las opciones combinadas no aplican coeficientes multiplicadores superiores a la unidad salvo para horizontes superiores a 19 años, siendo siempre los mismos para ambas opciones. En lo que se refiere al tipo de gravamen tenemos que la donación y todas las transmisiones de la opción combinada igualitaria tributan en el primer escalón, mientras que la herencia sólo lo hace para el horizonte de 8 años; de hecho, a partir de 14 años, inclusive, tributa en el último escalón. En cambio, la opción combinada no igualitaria es del 7,65%, tributa en el primer escalón hasta los 10 años, inclusive, en el que la herencia tributa en un escalón superior y, a partir de los 17 años inclusive, también lo hace por lo menos alguna donación más.²⁷

En el cuadro 4 se recoge el valor final neto de la transmisión y el orden de las opciones correspondiente. Se observa que para los primeros valores por encima del umbral mínimo para que tengan sentido las opciones combinadas (por exceder el valor presente de la reducción y descontado el efecto del ajuar), la herencia es la mejor opción y la donación la peor. Lo anterior tiene sentido ya que estamos hablando de cuantías muy bajas que tributan en el primer escalón en todas las transmisiones, por lo que las opciones combinadas no suponen ningún ahorro fiscal en lo que se refiere a la escala, mientras que, tanto ellas como la herencia disfrutan de la reducción. Por ello, en lo que se refiere a la comparación de la herencia y las tres opciones combinadas, la mejor opción es la que suponga la gestión por la parte más rentable, el padre en nuestro caso, mientras que la peor será la donación, que, además de no disfrutar la reducción, supone que el hijo, que es la parte menos eficiente, gestiona el bien más tiempo.

Si, aunque el valor del bien fuese pequeño, las rentabilidades del padre supusieran que la herencia o alguna transmisión de las opciones combinadas tributase en un escalón superior o incluso que éstas últimas apliquen un coeficiente multiplicador superior a la donación o

_

En concreto para 20, 21 y 22 años sólo aplican el coeficiente multiplicador de 1,05 para la última donación (la 5ª incluyendo la donación presente); a partir de 23 años, además del de 1,10, en este caso aplicable a la sexta donación (incluyendo la donación presente), también se aplica el de 1,20 para alguna donación más.

herencia, lo anterior no tendría por qué cumplirse y la donación podría ser mejor opción. Así sucede, por ejemplo, para 2,00 euros si la rentabilidad paterna es del 300% y la filial del 299%, donde las opciones guardarían el siguiente orden de mayor a menor valor final de la transmisión neta: no igualitaria, igualitaria, donación y herencia. El mayor valor final neto de la opción no igualitaria frente a la igualitaria en este caso se debería a razones financieras, ya que desde el punto de vista fiscal la primera supone que la herencia tribute en un escalón superior (el quinto frente al primero) y no le son de aplicación coeficientes multiplicadores superiores a la unidad a ninguna de las dos modalidades combinadas.

Cuadro 4.- VFTN de la transmisión lucrativa de 63,00 euros siendo r = 100% y s = 99%; según opciones y horizontes temporales

Opciones:	n =8 años	n = 11 años	n = 12 años	n =16 años
Combinada Igualitaria	16.057,29	114.922,66	226.856,91	3.528.902,92
Combinada No Igualitaria	16.066,21	116.845,70	230.170,53	3.495.285,52
Herencia futura	16.077,89	113.873,18	215.373,89	2.760.176,11
Donación única presente	14.308,76	112.761,62	224.395,62	3.519.060,00
Ordenación de mejor a peor	H; CN Ig C Ig; D	CN Ig; CIg; H; D	CNIg; C Ig; D; H	CIg;D;C NIg;H
durante el periodo (inclusive)	de 8 a 10	sólo 11	de 12 a 15	de 16 a 36

NOTA: En negrita el mayor VFTN

Veamos ahora qué sucede en el ejemplo del cuadro 4 cuando suponemos que la rentabilidad superior, la del 100%, es la del hijo. Casualmente, los comentarios sobre la tributación de las diferentes opciones (escalón y coeficientes multiplicadores) siguen siendo válidos.

Cuadro 5.- VFTN de la transmisión lucrativa de 63,00 euros siendo r =99% y s = 100%; según opciones y horizontes temporales

Opciones:	n =8 años	n = 9 años	n = 10 años	n =12 años
Combinada Igualitaria	15.493,98	30.287,28	59.949,76	238.139,80
Combinada No Igualitaria	15.493,95	30.013,74	58.993,61	231.282,62
Herencia futura	15.493,90	29.558,01	56.754,89	204.050,77
Donación única presente	14.894,21	29.788,42	59.576,83	238.307,33
Ordenación de mejor a peor	C Ig; CN Ig;H; D	C Ig; CN Ig; D;H	C Ig; D; CN Ig; H	D; C Ig;CN Ig;H
durante el periodo (inclusive)	sólo 8	sólo 9	sólo 10 y 11	de 12 a 36

NOTA: En negrita el mayor VFTN

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

Ahora, la opción igualitaria es preferida a la no igualitaria y así va a ser normalmente, ya que al mayor valor final de la transmisión bruta va a coincidir con los menores costes fiscales. Solamente en el caso de que la opción igualitaria suponga mayores coeficientes

multiplicadores que la opción no igualitaria nos podremos encontrar con tramos en los que esta opción sea mejor a la anterior. En este caso sí que se cumple que cuando la opción no igualitaria es mejor que la igualitaria es debido a los mayores coeficientes multiplicadores de esta última (cuando la rentabilidad paterna es menor, desaparecen las situaciones en las que la opción no igualitaria es preferida a pesar de aplicar los mismos coeficientes multiplicadores). Así, si suponemos una rentabilidad paterna del 2% y filial del 5% y analizamos dos valores del patrimonio para los cuales los coeficientes multiplicadores entre las opciones combinadas discrepan obtenemos resultados dispares. Si el valor del bien es de 1.300.000,00 euros, siempre la igualitaria es mejor que la no igualitaria, a pesar de que ésta aplica un coeficiente multiplicador superior, de 1,05 frente a 1,0, para: 8, 9, 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 años. En cambio, para 7.000.000,00 la opción no igualitaria es mejor para 8 y 9 años debido a que su coeficiente multiplicador es de 1,05, en vez de 1,10 en la última donación, pero no lo es a pesar de un menor coeficiente (también algunos casos de 1,10 frente a 1,20) para los horizontes de 10, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 35 y 36 años.²⁸

En el caso de una rentabilidad paterna inferior a la del hijo no podremos establecer un patrón de ordenación ni para los valores del bien más pequeños, ya que, mientras para un horizonte de 8 años y las rentabilidades del cuadro -padre 99% e hijo 100%- la donación es la peor, si las rentabilidades fuesen del 2% (padre) y 5% (hijo) esta misma opción sería la mejor. De hecho, si atendemos a las rentabilidades anteriores y consideramos cuál es el orden para el primer valor del bien para el que tienen sentido las opciones combinadas, tras atender a la reducción y ajuar, obtenemos que para el primer escenario el valor presente del bien a considerar es de 61,00 euros y el orden de mejor a peor es: herencia, combinada no igualitaria, combinada igualitaria y donación; mientras que para el segundo escenario y 13.223,00 euros, el orden sería justamente el inverso.

_

Si la rentabilidad del hijo fuese del 3% en vez del 5%, tendríamos que para 1.400.000,00 sí se notaría el salto de la donación de la opción combinada igualitaria a tributar de acuerdo a un coeficiente multiplicador de 1,05 frente al 1,00 de la no igualitaria para los horizontes temporales de 8, 9 y 10 años.

3.2.- La transmisión de los activos genera ganancias de patrimonio

La transmisión lucrativa de los activos, salvo que se trate de activos líquidos, genera ganancias de patrimonio al transmitente, que en el caso de "mortis causa" están no sujetas exonerándose, por tanto, de tributación la revalorización del activo durante los años de tenencia del mismo. De acuerdo a nuestro modelo, en el caso de que las transmisiones "inter vivos" conlleven plusvalías en IRPF al transmitente, éste obliga al adquirente a satisfacerle en metálico la cuota de IRPF que corresponda, de manera que nos encontramos con donaciones onerosas.

Por tanto, el valor final de la transmisión neta de la herencia única no se verá afectado con respecto a cuando no había ganancias de patrimonio, mientras que el correspondiente a la donación única así como a cada opción combinada, en estos casos sólo en lo que respecta a la serie de donaciones, será menor que el calculado en los apartados anteriores.

Veremos que lo anterior imposibilita la generalización de un patrón de ordenación de las opciones, incluso cuando consideremos rentabilidades de las partes idénticas, tanto analíticamente como para valores en concreto. Tengamos presente que, a diferencia de lo que sucedía cuando no había plusvalías, la herencia no tiene por qué ser peor opción que las opciones combinadas, que la donación puede a veces ser peor opción que la herencia siempre y que no podemos determinar cuál de las opciones combinadas es la mejor con carácter general (empezando porque la denominada opción igualitaria cuando hay ganancias de patrimonio sujetas a IRPF no supone tributar por la misma cuantía en ISD, ya que la tributación en el impuesto sobre la renta difiere según el periodo en el que se realice la transmisión).

Antes de comenzar con la formulación analítica de las opciones destacaremos que la asunción de coeficientes multiplicadores iguales a la unidad en cualquier donación no varía los resultados obtenidos. Por ello, supondremos que el adquirente carece en el presente de patrimonio propio a la vez que, tal y como se desprende de nuestro modelo, conserva íntegramente los activos adquiridos vía donaciones previas, pudiendo ser de aplicación coeficientes multiplicadores superiores a la unidad en algunas donaciones de las opciones combinadas.

Para poder cuantificar adecuadamente las transmisiones lucrativas consideraremos que la revalorización paterna del activo es la misma en todo momento y que el bien se adquirió m años antes al momento actual. De manera que el valor presente del patrimonio que, por sencillez, hemos venido denominando en este apartado como B, en términos de su valor inicial, será: $B=B_m=B_0 \left(1+r\right)^m$

La tributación de la ganancia de patrimonio en IRPF será el tipo de gravamen que corresponda, t_g, el 15% si se trata de ganancias de patrimonio de más de un año, de la parte de la revalorización del activo desde la adquisición del mismo por el ahora transmitente hasta el momento de cada donación correspondiente al valor del bien en el momento de dicha donación.

Aligeremos la notación retornando la sigla v, que equivale al cociente entre la ganancia experimentada por el activo en el periodo de tenencia del mismo y el valor corriente del bien. Como ahora nos referimos a varios momentos de tiempo le añadiremos un subíndice que indicará para cada caso cuál es éste. Así, en el caso de la penúltima donación, la realizada en el periodo m + 3(k-2), tendremos:

$$v_{m+3(k-2)} = \frac{B_0 \left[(1+r)^{m+3(k-2)} - 1 \right]}{B_0 (1+r)^{m+3(k-2)}} = \frac{\left[(1+r)^{m+3(k-2)} - 1 \right]}{(1+r)^{m+3(k-2)}}$$

Es inmediato que la cuota de IRPF de cada donación, tanto para la opción igualitaria como para la no igualitaria, será diferente. Así, por ejemplo, la correspondiente a la penúltima donación (la llamada (k-2)^a) según cada modalidad de opción combinada es:

$$CI_{IRPFC Ig} \Big|_{(k-2)^a} = A_I v_{m+3(k-2)} t_g = A_I \frac{\left[(1+r)^{m+3(k-2)} - 1 \right]}{(1+r)^{m+3(k-2)}} t_g$$

$$CI_{IRPF\;C\;NIg}\left|_{(k-2)^a}\right. = A_{NI}\;(1+r)^{3(k-2)}\;\;v_{m+\;3(k-2)}\;\;t_g = A_{NI}\frac{\left[\left(1+r\right)^{m+3(k-2)}\;-1\right]}{\left(1+r\right)^m}\;t_g$$

La relación entre las cuotas de IRPF de cada opción combinada es inmediata. Así, por ejemplo, para la donación anterior, la penúltima, sería:

$$\frac{A_{I}}{A_{NI}} \stackrel{<}{>} \frac{(1+r)^{m+3(k-2)}}{(1+r)^{m}} \Rightarrow A_{I} \stackrel{<}{>} A_{NI} (1+r)^{3(k-2)} \Rightarrow \begin{bmatrix} CI_{IRPF C Ig} < CI_{IRPF C NIg} \end{bmatrix}\Big|_{(k-2)^{a}} \\ \Rightarrow \begin{bmatrix} CI_{IRPF C Ig} > CI_{IRPF C NIg} \end{bmatrix}\Big|_{(k-2)^{a}}$$

Sabemos que se cumple que $A_I > A_{NI}$ pero, tal y como obtuvimos en el epígrafe anterior, no se puede generalizar la relación entre la donación igualitaria y la no igualitaria, que es lo que significa la expresión $A_I < A_{NI} (1+r)^{3(k-2)}$. Sólo sabemos que para la donación presente (en este caso $(1+r)^{3(k-2)}=0$), la opción igualitaria supone una mayor tributación de IRPF (ya que supone una mayor transmisión) que la no igualitaria.

En ISD, la base por la que tributará cada donación onerosa será la correspondiente a la donación realizada, según consideremos la opción igualitaria o no igualitaria, menos la cuota de IRPF que corresponda según las expresiones anteriores. La correspondiente a la donación penúltima será, según cada modalidad, la siguiente:

$$BI_{ISD C Ig} \Big|_{(k-2)^a} = A_I - CI_{IRPF C Ig} \Big|_{(k-2)^a} = A_I (1-v_{m+3(k-2)} t_g)$$

$$BI_{ISD\ C\ NIg}\left|_{(k-2)^a}\right. = A_{NI}\left(1+r\right)^{3(k-2)} - CI_{IRPF\ C\ NIg}\left|_{(k-2)^a}\right. = A_{NI}\left(1+r\right)^{3(k-2)}\left(1-v_{m+\ 3(k-2)}\right. \ t_g\left.\right)$$

El valor corriente de la transmisión lucrativa "inter vivos" neta de impuestos correspondiente a la penúltima donación, considerando el coeficiente multiplicador aplicable en dicho momento como $I_{_{(k,2)}a}$, será por tanto:

$$VDN_{CIg}\Big|_{(k-2)^a} = A_I (1-v_{m+3(k-2)} \ t_g) (1-t^*(A_I (1-v_{m+3(k-2)} \ t_g) I_{I(k-2)^a}).$$

$$VDN_{C\,NIg}\Big|_{(\,k-2)^a} = \,A_{NI}\,(1+r)^{3(k-2)}\,(1-v_{m+\,3(k-2)}\,\,t_{g}\,)(1-\,t^*\!\big(_{^A_{NI}\,^{(\,1\,+\,r)}}{}^{3(k-2)}\,(1-v_{m+\,3(k-2)}\,\,t_{g}\,))I_{NI\,\,(\,k-2)^a}^{}\big)$$

La relación entre los tipos medios de gravamen de ISD es inmediata teniendo en cuenta las propiedades que éste presenta. Así, obtenemos que:

$$A_{I} \stackrel{<}{>} A_{NI} (1+r)^{3(k-2)} \implies t^* (A_{I} (1-v_{m+3(k-2)} t_{g})) I_{I(k-2)^{a}} \stackrel{<}{>} t^* (A_{NI} (1+r)^{3(k-2)} (1-v_{m+3(k-2)} t_{g})) I_{NI(k-2)^{a}}$$

Antes de seguir nos interesa demostrar que aquella opción que suponga la mayor transmisión supondrá el mayor valor final corriente:

$$\begin{aligned} \text{VDN}_{\text{C Ig-C Nig}}\Big|_{(\text{k-2})^a} &= (1-v_{\text{m+3(k-2)}}t_{\text{g}}) \bigg[A_{\text{I}} (1-t^*(A_{\text{I}}(1-v_{\text{m+3(k-2)}}t_{\text{g}})) I_{\text{I(k-2)}^a}) - \\ &- A_{\text{NI}} (1+r)^{3(k-2)} (1-t^*(A_{\text{NI}}^{(1+r)})^{3(k-2)} (1-v_{\text{m+3(k-2)}}t_{\text{g}})) I_{\text{NI(k-2)}^a}) \bigg] \end{aligned}$$

teniendo en cuenta que los tipos medios, ya sea el de IRPF como el efectivo de gravamen para ISD (el producto del tipo medio por el coeficiente multiplicador), son menores que la unidad, tanto individualmente como su suma, concluiremos que :

$$A_{I} \stackrel{<}{\underset{>}{\sim}} A_{NI} (1+r)^{3(k-2)} \quad \Rightarrow \left[VDN_{C Ig} < VDN_{C NIg} \right] \Big|_{(k-2)^{a}}$$

$$\Rightarrow \left[VDN_{C Ig} > VDN_{C NIg} \right] \Big|_{(k-2)^{a}}$$

De manera que la donación que mayor valor corriente representa es aquella que mayor valor transmite en cada momento. Agregadamente, concluiremos que el valor final de cada opción combinada es:

$$VFTN_{CIg} = \sum_{h=0}^{k-1} \left(VDN_{CIg} \Big|_{(m+h)^a} (1+s)^{n-3h} \right) + VHN_{CIg}$$

$$VFTN_{C \text{ NI g}} = \sum_{h=0}^{k-1} \left(VDN_{C \text{ NIg}} \Big|_{(m+h)^{a}} (1+s)^{n-3 \text{ h}} \right) + VHN_{CNI g}$$

La comparación de las opciones combinadas cuando atendemos a las ganancias de patrimonio no arroja un resultado único ya que, ahora, no todas las transmisiones de la opción combinada igualitaria tributan en el mismo escalón en ISD. Las opciones discrepan en la cuantía que tributa en ISD y en IRPF y de hecho, como la opción igualitaria deja en herencia una menor cantidad que la no igualitaria, gozará en menor medida de la exoneración de gravamen de la plusvalía del muerto. La importancia de este último factor es tal que veremos que la herencia, cuando consideramos que la transmisión de los activos genera ganancias de patrimonio, se perfila a veces como mejor opción que las combinadas, a diferencia de lo que sucedía cuando la transmisión del activo no generaba ganancias de patrimonio.

Con respecto a la donación única concluiremos que se ve perjudicada con respecto a cuando no se producía la tributación de las ganancias de patrimonio, pero aun así puede ser mejor que las opciones combinadas, tanto aisladamente como en conjunto. Para rentabilidades pequeñas y activos no muy antiguos también será mejor que la herencia [Melguizo (2005a)]. El valor final de la transmisión neta de la donación, insistimos que el de la herencia no se verá alterado, en el momento presente, será:

$$VFTN_{D_{m}} = B_{0}(1+r)^{m}(1-v_{m}t_{g})(1-t*(B_{0}(1+r)^{m}(1-v_{m}t_{g}))I_{Dm})$$

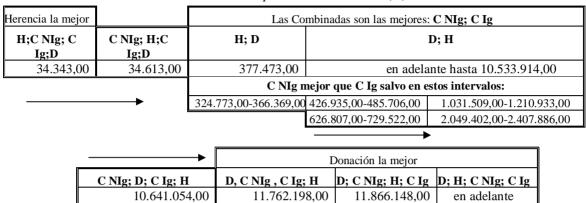
La comparación analítica de las expresiones anteriores no arroja ningún resultado, por lo que procedemos a determinar las pautas de ordenación de las opciones atendiendo a valores en concreto. Aquí también aparecen dificultades para obtener conclusiones generales, fundamentalmente derivadas de los problemas en la comparación de la herencia y la donación.

Como ejemplo, en el cuadro 6 se analiza qué sucede, a partir de que las opciones combinadas tienen razón de ser por exceder el valor presente de la reducción objetiva y tras descontar el ajuar, para una rentabilidad del 2% idéntica para las partes. Se estima que el padre va a fallecer dentro de 8 años, lo que posibilita realizar dos donaciones y una herencia, según cuál sea la antigüedad en el patrimonio paterno del activo cuya transmisión genera ganancias de patrimonios (en concreto analizamos cinco, ocho y once años).

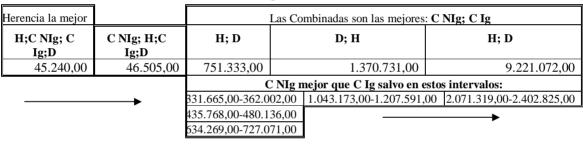
En lo que se refiere al orden de la herencia y la donación no es generalizable en ningún caso. De esta manera, observamos que, para una antigüedad del activo de cinco años, la donación es mejor opción que la herencia desde 10.533.915,00 euros. Si atendemos a ocho años, lo anterior sólo sucede para el intervalo comprendido entre 751.334,00 y 1.370.731,00 euros (inclusives ambas cantidades) y, en cambio, si la antigüedad del activo es de 11 años, la donación nunca es mejor opción que la herencia.

Cuadro 6.- Orden de elección de las opciones según valor del bien en el momento de la primera donación y valores umbrales posteriores suponiendo una rentabilidad idéntica para las partes del 2% y **una esperanza de vida (n) de 8 años** y según la antigüedad del activo en el patrimonio del padre sea:

1.- Activo adquirido hace cinco años (m)

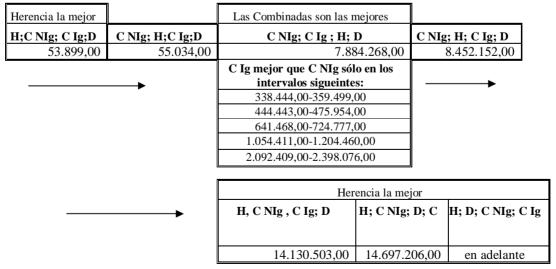


2.- Activo adquirido hace 8 años (m)



	Herencia la mejor						
C NIg; H; C Ig; D	H, C NIg, C Ig; D	H; C NIg; D; C Ig	H; D; C NIg; C Ig				
9.368.726,00	12.135.865,00	12.404.035,00	en adelante				

3.- Activo adquirido hace once años (m)



Fuente: Elaboración Propia

Por el contrario, sí se encuentran pautas en el orden de las opciones combinadas entre sí y con el resto. Así, nada más superar el umbral para que las opciones combinadas tengan sentido, nos encontraremos con que la herencia será la mejor opción (explicado tanto por la exoneración de la plusvalía del muerto como por el hecho de que las opciones combinadas al principio casi no explotan las ventajas de fraccionar la base) y la donación la peor. Después las combinadas serán las mejores, y para los valores superiores serán las peores.

En lo que respecta a cuál de las dos opciones combinadas es la mejor observamos que, cuando atendemos a activos que generan ganancias de patrimonio y la esperanza de vida es de 8 años, la opción combinada no igualitaria es mejor opción que la opción combinada igualitaria, excepto para unos intervalos (cinco en concreto), que además se corresponden con el tramo en el que ambas opciones combinadas son las mejores. La explicación de las diferencias en la elección de las opciones es debida a la interacción conjunta de todos los factores señalados con anterioridad puesto que ninguno de ellos por sí solo la determinan. De hecho, situaciones que se corresponden a elecciones diferentes coinciden en el escalón de tributación y los coeficientes multiplicadores de ISD y la cantidad exonerada de gravamen es casi la misma.

Si atendemos a otras esperanzas de vida, obtendremos resultados contradictorios. Así, por ejemplo, si consideramos un activo de 11.600.000,00 con una antigüedad de 8 años y atendemos al gráfico 9, que representa para cada esperanza de vida si la opción combinada igualitaria es mejor o peor que la no igualitaria (según se sitúe el punto por encima o por debajo de uno respectivamente), observamos la falta de una trayectoria única.

De manera que la comparación de las opciones combinadas está fuertemente condicionada por la esperanza de vida. Analicemos, por ejemplo, qué sucede para los parámetros del cuadro 6 cuando suponemos en vez de 8 años esperanzas de vida de 20 ó de 35 años, cuadros 7 y 8 respectivamente. Así, para una esperanza de vida de 20 años y una antigüedad del activo de 5 y 8 años la opción combinada igualitaria parece la mejor, salvo en determinados intervalos, en cambio para 11 años resulta imposible generalizar cuál es la mejor. De hecho, hasta para los valores del bien más pequeños para que tengan sentido las estrategias combinadas, la no igualitaria empieza siendo la mejor, tal y como sucedía en el

cuadro 6 cuando la esperanza de vida era de 8 años. Si el fallecimiento del progenitor se espera que suceda dentro de 35 años, obtenemos que la opción combinada igualitaria es siempre mejor que la no igualitaria para las tres antigüedades del activo consideradas. En cambio, si por ejemplo la antigüedad fuese del 18%, la opción combinada no igualitaria sería mejor que la igualitaria en el intervalo del valor presente del bien comprendido entre 51.922.816,00 y 70.600.232,00.²⁹

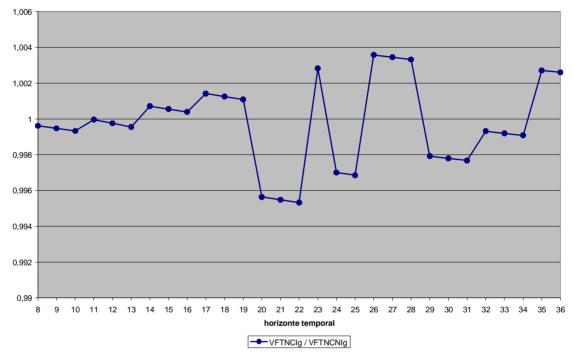


Gráfico 9.- $VB_M = 11.600.000,00, m=8$ años $\ y \ r = s = 2\%$

Fuente: Elaboración Propia

En lo que respecta a la relación de las opciones combinadas con respecto a la donación y a la herencia, en ambos casos obtenemos el patrón destacado anteriormente: la herencia empieza a ser la mejor mientras la donación la peor, posteriormente las opciones combinadas son las mejores aunque acaban siendo las peores. Nuevamente observamos las dificultades que se plantean para ordenar la herencia y la donación. De manera que para una antigüedad del activo de 5 años la donación acaba siendo la mejor opción (hemos de recordar que la rentabilidad considerada es pequeña, del 2%), mientras que en los otros casos lo es la herencia.

_

La opción no igualitaria puede prevalecer para esperanzas de vida elevadas para valores del bien pequeños, tal y como sucede para un valor del bien de 519, si r=s=20%; n=35 y m=11.

Cuadro 7.- Orden de elección de las opciones según valor del bien en el momento de la primera donación y valores umbrales posteriores suponiendo una rentabilidad idéntica para las partes del 2% y **una esperanza de vida (n) de 20 años** y según la antigüedad del activo en el patrimonio del padre sea:

1.- Activo adquirido hace cinco años (m)

Herencia la mejor		Las Combinadas son las mejores: C NIg; C Ig					
H;C Ig; C NIg;D	C Ig; H;C NIg;D	Н; D	D; H				
43.437,00	43.701,00	137.464,00	en adelante hasta 9.593.635,00				
		C Ig mejor	que C NIg salvo en estos intervalos:				
		2.895.731,00-3.730.913,00	7.366.936,00-8.942.373,00				
	<u>'</u>						

-	—				
	C Ig; D; C NIg; H	D, C Ig , C NIg; H	D; C Ig; H; C NIg	D; H; C NIg; C Ig	D; H; C Ig; C NIg
	9.954.905,00	10.298.117,00	10.353.950,00	11.650.479,00	en adelante

2.- Activo adquirido hace 8 años (m)

Herencia la mejor		Las Combinadas son las mejores: C NIg; C Ig							
H;C Ig; C NIg;D	C Ig; H;C NIg;D	H; D	D; H		H; D				
50.164,00	50.253,00	183.716,00	4.612.629,00		9.436.494,00				
			C Ig mejor q	ue C NIg	salvo en estos intervalos:				
	_	2.918.849,00-3	.758.554,00	7.421.834,00-9.012.10					

	Herencia la mejor								
C Ig; H; C NIg; D	H, C Ig , C NIg; D	H; C Ig; D; C NIg	H; D; C Ig; C NIg	D; H;					
				C NIg; C Ig C Ig; C NIg					
9.728.977,00	9.964.217,00	10.308.030,00	10,432.953,00	11.739.202,00 en adelante					

3.- Activo adquirido hace once años (m)

Herenci	a la mejor		Las Comb	inadas son la	as mejores	: C NIg; C Ig	
C NIg;C Ig;D	C Ig;C NIg;D	C Ig; H;C NIg;D	H; D	D; H	[H; D	
55.196,00	56.569,00	56.657,00	223.241,00	2.163.313	3,00	8.966.193,00	
_		C NIg mejor que C Ig salvo en estos intervalos					
			929.520,00-2	2.611.805.00	2.777	7.307,00-2.940.974,00	
		L	3.784.980,00-5	5.099.383,00	6.039	0.770,00-7.474.320,00	
				-		-	
			Herenc	ia la mejor			
C NIg; H;	C Ig; D	H, C Ig, C NIg; D	H; C Ig; D; (C NIg	H; D	las mejores	

10.508.512,00

Fuente: Elaboración Propia

en adelante imposible ordenar C Ig y C NIg

10.340.541,00

9.078.928,00

Cuadro 8.- Orden de elección de las opciones según valor del bien en el momento de la primera donación y valores umbrales posteriores suponiendo una rentabilidad idéntica para las partes del 2% y **una esperanza de vida (n) de 35 años** y según la antigüedad del activo en el patrimonio del padre sea:

1.- Activo adquirido hace cinco años (m)

Herencia la mejor		Las Com	nbinad	as son las mejor	es: C NIg; C Ig			
H;C Ig; C NIg;D	C Ig; H;C NIg;D	C Ig; C NIg; H; D D; H			D; H			
43.393,00	45.199,0	00 67.806	06,00 en adelante hasta 10.589.756,					
	•	Donación la mejor						
C Ig; D; C	C NIg; H	D, C Ig, C NIg; H	D; C	Ig; H; C NIg	D; H; C Ig; C NIg			
11	074 843 00	11 302 925 00	1	1 617 120 00	en adelante			

2.- Activo adquirido hace 8 años (m)

Here	encia la mejor		Las Combinadas son las mejores: C NIg; C Ig						
н;с	Ig; C NIg;D	C Ig; H;C NIg;D		C Ig; C NIg; H;	D	C Ig; C NIg; D	; H	C Ig; C NIg; H	I; D
	48.109,00	49.689,0	00	87.058,	00	7.718.485,00		10.697.951,00	
_			Herencia la mejor						
	C Ig; H; (C NIg; D	H, C Ig, C NIg; D H; C Ig; D; C NIg			H; D	; C Ig; C NIg		
	10	0.917.083,00		11.157.432,00		11.257.392,00	er	n adelante	

3.- Activo adquirido hace once años (m)

Herencia la mej	or		Las Combinadas son las mejores: C NIg; C Ig						
H;C Ig; C NIg;	;D	C Ig; H;C NIg;D		C Ig; C NIg; H;	D	C Ig; C NIg; D	; Н	C Ig; C NIg; H	ł; D
53.046,	00	54.685,0	00	103.514,	00	3.619.96	1,00	10.361.758	8,00
Herencia la mejor									
C Ig;	C Ig; H; C NIg; D 10.829.416,00		Н,	C Ig, C NIg; D	NIg; D H; C Ig; D; C NIg H;		H; D	; C Ig; C NIg	
				11.244.577,00		11.559.050,00	eı	n adelante	

Fuente: Elaboración Propia

4.- CONCLUSIONES

Dados los limitados plazos fijados por el artículo 30 LISD para que proceda la acumulación de las donaciones, resulta factible estudiar la viabilidad de estrategias que, mediante un adecuado fraccionamiento de la cuantía a transmitir, eludan la aplicación del artículo anterior de manera que tributen independientemente cada una de ellas con los

ahorros fiscales que lo anterior reporta. En concreto, resulta muy interesante la posibilidad de realizar simultáneamente transmisiones "inter vivos" y "mortis causa", de manera que entre las donaciones transcurran más de tres años y desde la última donación transcurran más de cuatro años hasta el fallecimiento. De esta manera, el padre puede también disfrutar de los ahorros fiscales implícitos en las reducciones personales y en la exoneración de la plusvalía del muerto establecidas para el caso de transmisiones "mortis causa".

Indudablemente, la estrategia anterior sólo tiene sentido si el patrimonio a transmitir excede del valor presente de la reducción descontado el efecto del ajuar, ya que si no, la cuota correspondiente a la herencia es nula. Esto, salvo para algunos casos en los que la rentabilidad paterna es la inferior, supondrá un mayor valor final de la transmisión neta de impuestos percibida por el descendiente, que recordamos es el argumento a maximizar por nuestro agente económico de acuerdo a nuestro modelo. También requiere que la esperanza de vida futura del transmitente exceda por lo menos de los cuatro años y un día. En concreto, consideraremos como horizonte mínimo el de 8 años ya que, además de ser compatible con nuestro modelo, permite considerar por lo menos tres transmisiones lucrativas (dos donaciones y una herencia), sin que proceda su acumulación.

El fraccionamiento de la cantidad, atendiendo tanto a razones de índole fiscal como de sencillez, puede hacerse de dos formas: que el valor que tribute en cada transmisión sea siempre el mismo (la denominada por nosotros opción combinada igualitaria) o que cada vez se transmita el valor corriente de la misma cuantía (la opción combinada no igualitaria).

La comparación del valor final de la transmisión total recibida por el descendiente neta de impuestos de las opciones combinadas anteriores, una donación en el presente o la herencia futura arroja los siguientes resultados, en función de los supuestos considerados.

En el caso de que la transmisión de los activos no genere ganancias de patrimonio, la opción combinada igualitaria será mejor que la no igualitaria, salvo cuando la primera suponga la aplicación de mayores coeficientes multiplicadores que la segunda o cuando la rentabilidad paterna sea superior a la filial.

Si las rentabilidades son idénticas, no hay ganancias de patrimonio sujetas a
 IRPF y siempre se aplica el mismo coeficiente multiplicador, que concretamos en

el unitario, la herencia será la peor opción de todas y la opción combinada igualitaria supondrá un mayor valor final neto de la transmisión recibida que la opción no igualitaria. En cambio, la donación, como supone no tributar por la revalorización del activo durante el periodo considerado, en aquellos casos en los que la cuantía a transmitir y/o la revalorización sean muy elevadas, puede suponer una mejor alternativa que las opciones combinada no igualitaria e incluso que la igualitaria, en cuyo caso, sería la opción elegida por nuestro transmitente. No obstante, podríamos generalizar que hasta un valor del bien en el momento presente de 43 millones de euros, la opción combinada igualitaria es siempre la mejor opción (pudiendo ser éste mayor según la rentabilidad y horizonte temporal considerado).³⁰

- Si el adquirente conserva los bienes adquiridos por donación, las opciones combinadas pueden suponer la aplicación de coeficientes multiplicadores superiores a la unidad, pese a que el adquirente no tenga un patrimonio personal propio, por lo que no se puede generalizar ninguna relación entre las opciones tal y como detallamos a continuación:
 - O La donación, a diferencia de lo que sucedía cuando los coeficientes multiplicadores siempre eran iguales, puede suponer mayor valor final de la transmisión neta de impuestos que alguna o ambas opciones combinadas, pudiendo, por tanto, ser la mejor opción.
 - O Por otro lado, aunque la comparación entre las opciones combinadas cuando el adquirente conserva el patrimonio adquirido vía donación se saldara normalmente a favor de la igualitaria, se dan casos en los que la opción combinada no igualitaria es preferible a la igualitaria.
 - § Si la no igualitaria es mejor que la igualitaria es porque alguna donación de ésta última opción aplica un coeficiente multiplicador superior al que aplica la donación equivalente de la opción

.

En concreto para un horizonte de 8 años el valor del bien mínimo para preferir la combinada igualitaria a la no igualitaria se alcanza para una rentabilidad del 8% y asciende a 42.793.274,00 euros.

combinada no igualitaria. La no igualitaria, en la medida en que para calcular la cuantía a transmitir no atiende a la revalorización del activo durante todos los años, implica que la donación presente sea menor que la correspondiente a la combinada igualitaria, mientras que la herencia final será mayor. Por tanto, el patrimonio previo inicialmente será inferior para la no igualitaria, lo que, en algunos casos, supondrá que las donaciones de la opción combinada igualitaria apliquen un coeficiente multiplicador superior al correspondiente a la donación equivalente de la opción combinada no igualitaria.

- § También hemos detectado casos de rentabilidades pequeñas (inferiores al 7%) y cantidades a transmitir muy elevadas, de modo que todas las transmisiones de todas las opciones tributen en el último escalón, para los cuales la opción combinada no igualitaria es mejor, pese a que no hay discrepancias en el coeficiente multiplicador aplicado entre las opciones combinadas. En este caso, el factor determinante será el hecho de que a la cantidad heredada, que es mayor para la opción combinada no igualitaria que para la igualitaria, se le aplica un coeficiente multiplicador unitario, ya que no se computan dentro del patrimonio previo del adquirente las cantidades adquiridas vía donación, lo que perjudica a la opción combinada igualitaria.
- En el caso de considerar diferentes rentabilidades de las partes, además de suponer que el adquirente conserva los bienes previamente adquiridos a título gratuito, el alcance de las conclusiones aún es más restringido.
 - o Sólo si la rentabilidad del padre es superior a la del hijo y para los valores del bien menores, aquellos que supongan que tanto la herencia como todas las transmisiones de las opciones combinadas tributen en el primer escalón y no sean de aplicación los coeficientes multiplicadores superiores a la

unidad, obtenemos que la herencia es la mejor opción, seguida de la no igualitaria, que será normalmente mejor que la igualitaria (ya que el padre gestiona más valor del activo y más tiempo). Por último, la donación, que no disfruta de reducción y supone la gestión del activo por la parte menos eficiente.

O Si la rentabilidad filial es la mayor, no podemos obtener ninguna conclusión generalizable, aunque obviamente se verá reforzada la elección, además por este orden, de la donación, la combinada igualitaria y, por último, de la no igualitaria (que casi con toda seguridad será peor opción que la igualitaria).

Si la transmisión de los activos genera ganancias de patrimonios sujetas a IRPF, aun cuando supongamos idénticas rentabilidades, lo único que podemos concluir es que para los valores corrientes del bien más pequeños, a partir de que las opciones combinadas tengan razón de ser, la herencia será la mejor opción de todas, mientras la donación será la peor. Posteriormente, las opciones combinadas serán las mejores aunque acabarán siendo consideradas ambas, para activos de mucho valor, como las peores. Por otro lado, no es posible generalizar ni la relación entre opciones combinadas entre sí ni entre la herencia y la donación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ARRONDEL, L. y LAFERRÈRE, A.(2001):"Taxation and wealth transmission in France", Journal of Public Economics, no 79, p. 3-33.
- ARRONDEL, L. y MASSON, A.(2001):"Family transfers involving three generations", Scandinavian Journal of Economics, no 103 (3), p. 415-443.
- AUTEN, G. y JOULFAIAN, D.(1996): "Charitable contributions and intergenerational transfers", Journal of Publics Economics, n° 59(1), p. 55-68.
- BERNHEIM, B. D.; LEMKE, R.J. y SCHOLZ, J.K. (2001): "Do estate and gift taxes affect the timing of private transfers?", *NBER Working Paper Series*, nº 8333, << hr/>http://www.nber.org/papers/w833>>>, Cambridge, MA; National Bureau of Economic Research.
- BERNHEIM, B. D.; LEMKE, R.J. y SCHOLZ, J.K. (2004): "Do estate and gift taxes affect the timing of private transfers?", *Journal of Public Economics*, n° 88, p. 2617-2634.

- BOSKIN, M. J. (1976): "Estate taxation and charitable bequest ",Journal of Public Economics, n° 5, p. 27-56.
- DE PABLOS ESCOBAR, L. (2001):"La imposición personal sobre la riqueza: su papel en los sistemas tributarios actuales", Hacienda Pública Española, Monografía 2001, p. 281-322.
- DOMÍNGUEZ BARRERO, F. y LÓPEZ LABORDA, J. (2001): *Planificación Fiscal*, editorial Ariel, S.A.; Barcelona.
- GALIANO ESTEVAN, E. y JUÁREZ GONZÁLEZ, J.M. (2004): *Todo Sucesiones 2004*, ed. CISS, Valencia.
- JOULFAIAN, D.(2000a) "Estate taxes and charitable bequests by the wealthy", National Tax Journal, nº LIII (3,part 2), p. 743-763.
- JOULFAIAN, D.(2000b): "Choosing between gifts and bequests: how taxes affect the timing of wealth transfers", OTA Paper , n ° 86, Office of Tax Analysis, US Treasury, Washington ,<http://www.treas.gov/ota/ota86.pdf>.
- JOULFAIAN, D.(2001): "Charitable giving in life and at death" en GALE, W.G.; HINES Jr. J.R. y SLEMROD, J., ed. (2001): Rethinking estate and gift taxation, Brookings Institution Press, Washington, cap. 8, p. 350-369.
- JOULFAIAN, D. (2004): "Gift taxes and lifetime transfers: time series evidence", *Journal of Public Economics*, n° 88, p. 1917-1929.
- JOULFAIAN, D. y McGARRY, K. (2004): "Estate and gift tax incentives and inter vivos giving", *National Tax Journal*, n° LVII, n° 2, part.2, p. 429-444.
- JÜRGES, H.(2001): "Do germans save to leave an estate? An examination of the bequest motive", Scandinavian Journal of Economics, no 103 (3), p. 391-414.
- LAFERRÈRE, A.(1999): "Intergenerational transmission models: a survey", The Geneva Papers on Risk and Insurance: Issues and practice, n° 24 (1), p. 2-26.
- LAITNER, J. (1997):"Intergenerational and interhousehold economic links", en Mark Rozenzweig and Oded Stark ed. (1997): Handbook of population and family economics, Elsevier Science, Netherlands, cap. 5, p. 189-238.
- LAITNER, J. y JUSTER, F. T.(1996): "New evidence on altruism: a study of TIAA-CREF retirees", The American Economic Review, n° 86 (4), p. 893-908.
- LÓPEZ LABORDA, J. y ZÁRATE MARCO, A. (1999): "IRPF, familia e incentivos. Una propuesta metodológica y una aplicación.", *Hacienda Pública Española*, nº 151, p. 27-42.
- MASSON, A. y PESTIEAU, P. (1997): "Bequests Motives and Models of Inheritance: a survey of the literature", en ERREYGERS, G. y VANDEVELDE, T., ED. (1997): Is inheritance legitimate?, Springer, Berlin, cap. 3, p. 54-88.
- McGARRY, K. (1999): "Inter vivos transfers and intended bequests", *Journal of Publics Economics*, n° 73, p. 321-351.

- McGARRY, K. (2000); "Inter vivos" transfers or bequests? Estate taxes and the timing of parental giving", *Tax Policy and the Economy*, no 14, p. 93-121.
- McGARRY, K.(2001):"The cost of equality: unequal bequests and tax avoidance", Journal of Publics Economics, no 79, p. 179-204.
- MELGUIZO GARDE, M. (1998): "Herencia versus serie de donaciones: un modelo de planificación fiscal", *Revista de Gestión Pública y Privada*, nº 3 (1998), p. 165-178.
- MELGUIZO GARDE, M. (2005a): "Herencia versus donación en las transmisiones lucrativas de bienes entre padres e hijos: ¿una estrategia de planificación fiscal?", XII Encuentro de Economía Pública, Palma de Mallorca, 3 y 4 de febrero de 2005.
- MELGUIZO GARDE, M. (2005b): "Planificación fiscal en la liquidación de la sociedad de gananciales", *Estudios Financieros*, nº 230, p.3-40.
- POTERBA, J. M.(2000): "The Estate tax and after-tax investment returns", SLMEROD ,J.B., ed.(2000): Does Atlas shrug? The economic consequences of taxing the rich., New York: Russell Sage Foundation; Cambridge and London, Harvard University Press. cap. 10, p. 329-340.
- POTERBA, J. M. (2001): "Estate and gift taxes and incentives for "inter vivos" giving in the US", *Journal of Publics Economics*, no 79, p. 237-264.
- PUVIANI, A.(1972): Teoría de la ilusión financiera, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- SLEMROD J. y KOPCZUK, W. (2000): "The Impact of the Estate Tax on the wealth accumulation and avoidance behaviour of donors", $NBER\ Working\ Paper$, WP no 7960.
- SCHOLES, M.S. y WOLFSON, M.A. (1992): *Taxes and Business Strategy: A Planning Aproach*, Prentice Hall, Englewood Cliffs, New Jersey, Capítulo 27, pp.575-577.